

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6134

CELEBRADA EL JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6155 DEL JUEVES 1.º DE FEBRERO DE 2018



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación	2
2. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6114 y 6117	10
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	11
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	14
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Reprogramación de la visita a la Sede Regional de Occidente	23
7. RECURSO DE REVOCATORIA. Presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector	30
8. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-012. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i>	33

Acta de la **sesión N.º 6134, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de noviembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausentes, con permiso: Dr. Jorge Murillo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión ordinaria N.º 6133:
Punto 4: Análisis preliminar de proyectos de ley.
2. Aprobación de las actas: N.º 6114, ordinaria, del martes 12 de setiembre de 2017 y N.º 6115, extraordinaria, del martes 12 de setiembre de 2017.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.
5. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
6. Conocimiento del recurso de revocatoria presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector. (documento recibido el 9 de octubre de 2017).
7. Propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013 (CAUCO-DIC-17-012).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una ampliación de agenda para conocer el asunto sobre la visita a la Sede de Occidente.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una ampliación de la agenda para incluir el punto de la visita que harían a la Sede San Ramón y dialogar sobre una detalles que se dan. El punto quedaría como punto 6, después de la Comisión de Docencia y Posgrado para discutir sobre esta visita.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que no tiene problema de que se vea el punto que está planteando el señor director, pero se va a referir a la agenda. El martes pasado se dieron los informes de miembros, pero no hay informes de Rectoría y no sabe por qué se quitó, pues ese día dio un informe de miembros.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI responde que los informes de miembros y de los coordinadores de comisión se anotan en la agenda porque correspondía al de hoy. A pesar de que la vez pasada se vieron informes de miembros y de coordinaciones, eran puntos pendientes en la agenda.

Cree que se puede analizar el espíritu del reglamento y considerar la necesidad de no incluir los informes de miembros, de personas coordinadoras de comisión, ni de Rectoría ni de la Dirección como puntos que deban arrastrarse en la agenda, sino que se pueden quedar en días fijos, para que exista un orden, y dejar simplemente como puntos pendientes aquellos que son propuestas de comisiones de Dirección o de miembros; es decir, ese tipo de puntos que son considerados como pendientes y que se deben agregar en la agenda.

Reitera la solicitud de que como punto 6 quede lo relacionado con la visita a la Sede de San Ramón en vista de algunos contactos que tuvieron con la Sede de cómo sería la forma del proceder o qué es lo que se pretende hacer ahí de la manera en que lo están visualizando.

Posteriormente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI reitera que se incluirá como un nuevo punto en la agenda. Asimismo tiene la carta de la Rectoría (R-7879-2017), en la cual, el señor rector comunica que no asistirá a esta sesión ya que tiene una visita programada de la actividad del Túnel de la Ciencia; además, saldrá posteriormente a una gira por la Sede del Caribe. Igualmente; el Dr. Jorge Murillo y el Ing. José Francisco Aguilar se encuentran participando en los actos de graduación en las Sedes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la visita a la Sede de Occidente después de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta las recomendaciones para el procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone los proyectos de ley, que a la letra dicen:

	Proyecto	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo Expediente: 20.368.	El proyecto de ley pretende crear la Agencia de Becas de Formación Profesional, órgano adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones,	OJ-789-2017 (...) En la redacción del texto se hacen breves menciones genéricas de las instituciones de educación superior estatales, pero con evidente	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y a la

		con el fin de facilitar la prosecución de estudios de posgrado y especialización. Los recursos provendrán del cobro de un dólar de la moneda estadounidense (USD1,0) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N.º 8316. Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.	respeto y reconocimiento al grado de autonomía e independencia que el Constituyente les otorgó a las universidades públicas estatales	Vicerrectoría de Investigación.
2	Reforma de los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar. Expediente: 20.416	Reformar los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, del 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar. Artículo 43, aquí hay que destacar la protección que sufre los hijos(as) mayores de edad que habiten el inmueble. Artículo 47, se reforma el inciso b), el cual señala que la cesación de la afectación del patrimonio familiar se extinguirá cuando se produzca la muerte de los beneficiarios o por cese de la obligación alimentaria con los hijos e hijas mayores de edad (se incluye y protege a los hijos e hijas mayores de edad).	OJ-795-2017 (...) Esta Asesoría considera que la reforma es positiva y no encuentra aspectos que contravengan el quehacer universitario.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho..
3	Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente: 19.481	Este Proyecto de Ley pretende derogar el artículo del Código Penal que actualmente regula la tortura y, en su lugar, adicionar un nuevo artículo a ese mismo Código, en el que se regula de una forma más detallada y con sanciones más severas este tipo de delito.	OJ-790-2017 (...) El contenido del proyecto no hace referencia a la autonomía de la Universidad de Costa Rica y tampoco se infiere que este pueda afectar de una forma directa o indirecta a la Universidad.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a las Escuelas de Psicología y Trabajo Social
4	Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el fortalecimiento de la rendición de cuentas en el gobierno municipal. Expediente: 20.232	La iniciativa de ley tiene como objetivo el fortalecimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, específicamente en los gobiernos locales. Para ello proponen en el inciso g), del artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, ampliar el informe de labores que deben rendir los titulares de las alcaldías, incluidos los resultados de la relación entre la planificación y la ejecución de las políticas públicas llevadas a cabo en el año que corresponde.	OJ-781-2017 (...) se considera que no existen inconvenientes de tipo legal que puedan configurar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, su marco normativo.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública.

5	Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente: 20.365	El objeto del proyecto es crear un impuesto sobre las ventas a nivel de las fábricas productoras de productos ultraprocesados para fortalecer el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, desincentivar su consumo y destinar recursos al tratamiento de enfermedades tales como: la obesidad generada en gran medida por la ingesta de estos productos.	OJ-794-2017 (...) no existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley en cuestión (...)	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), al Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA) y a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN-UCR).
6	Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas. Expediente: 20.205	El citado Proyecto de Ley tiene como objetivo permitir que las organizaciones juveniles cantonales, representadas en los Comités Cantonales de la Persona Joven, definan de su seno una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria, además de regular algunos trámites adicionales que deben efectuar los postulantes a dichos cargos. Esto vendría a modificar la norma actual que establece que el representante designado por el Concejo Municipal es quien preside ese comité.	OJ-804-2017 (...) no afecta en nada ni lesiona la autonomía universitaria (...).	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas
7	Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense (sic). Expediente: 20.271	La iniciativa de ley tiene como propósito exonerar de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares con el fin de promover el abaratamiento de la importación y con ello la disminución en el valor de la venta en el territorio nacional.	OJ-787-2017 (...) no afecta el quehacer institucional ni la independencia y plena capacidad jurídica (...).	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a consideración el proyecto 1.

- **Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo. Expediente: 20.368.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que le parece que este proyecto es muy importante para la Universidad de Costa Rica y otras instituciones de enseñanza superior, porque se visualiza que las ideas de grupos en el Gobierno es crear instancias alternativas, ya que por ejemplo, las becas de formación profesional del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que antes

también se otorgaban mediante el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), son becas difíciles de acceder. De alguna manera, siente que no benefician a todos los profesionales en el ámbito, por ejemplo, académico, porque lo que se pretende es realizar afuera estudios de doctorado, por lo que se le debe poner cuidado a estos proyectos de ley por esas instancias alternativas que, más bien, perjudican, de alguna manera, toda esa formación.

Se pregunta por qué existen estos proyectos de ley; más bien, se debería canalizar los recursos para que se logre una formación mediante las instituciones de enseñanza superior en el país, es como: quiero crear mi proyecto de ley, mi feudo; pero al final no funcionan.

Asegura que sí ha pasado en los asuntos de investigación con la creación del Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBiot), instancia que también cuestiona para qué se creó, con tanto dinero, pues hubo un poco de desperdicio de recursos que no generó grandes beneficios al país, lo cual pudo canalizar mediante las universidades públicas, que son las que más desarrollan investigación en este país, porque si no hay investigación en las universidades públicas, el CENIBiot tampoco existiría.

Cree relevante evaluar este proyecto de ley para ver qué se hace, porque son ideas que no tienen un sustento tan claro ni para el país ni para los profesionales.

LADRA. TERESITA CORDERO piensa que es conveniente observar este proyecto, pues parece tener una intención positiva; sin embargo, estima que se le podía pedir alguna opinión al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), porque, al final, habría que ver el contexto de ese cobro adicional. Expresa que algunos temas de impuestos para la salida fuera del país es uno de los más altos, por lo que hay que evaluarlo en el contexto, también, de lo que pretende hacer esa ley –si es que va abrir esas opciones–, de qué manera. Como no hay mucha información, quizás valdría la pena incluir al IICE.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se pregunta, por la naturaleza de este proyecto, que sí será pertinente una consulta a la Oficina de Asuntos Internacionales, pues es la que maneja el grueso de los becarios.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si están de acuerdo con las propuestas de la Dra. Teresita Cordero y el M.Sc. Carlos Méndez. Fuera de actas responden que sí.

Enfatiza que la recomendación quedaría de la siguiente manera: Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

Seguidamente, somete a consideración el proyecto 2.

- **Reforma de los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar. Expediente: 20.416**

Manifiesta que están de acuerdo con la recomendación que quedaría de la siguiente manera: Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a consideración el proyecto 3.

- **Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente: 19.481**

Indica que con respecto este proyecto, que: Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a las Escuelas de Psicología, Trabajo Social y a la Facultad de Derecho.

Posteriormente, somete a consideración el proyecto 4:

- **Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el fortalecimiento de la rendición de cuentas en el gobierno municipal. Expediente N° 20.232.**

LA DRA. TERESITA CORDERO sabe, con respecto al doctorado de Sociedad y Políticas Públicas, que la señora Violeta Pallavicini Campos ha trabajado ese tema, por lo que especialmente, se podría incluir.

EL DR. RODRIGO CARBONI detalla que se acoge la sugerencia de la Dra. Teresita Cordero, y la recomendación quedaría de la siguiente manera: Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y al Programa de Doctorado en Políticas Públicas. Inmediatamente, somete a consideración el proyecto 5.

- **Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente: 20.365.**

Indica que se acuerda lo siguiente: Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN-UCR) y al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. Seguidamente, somete a discusión el proyecto 6.

- **Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 20.205.**

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que sea la Escuela de Estudios Generales, porque conoce que hay personas que están estudiando ese tema, por ejemplo, la señora Marisol Gutiérrez Rojas, quien ha estudiado la ley, y, como ellos reciben jóvenes, es un punto importante y podrían dar un criterio.

EL ING. MARCO CALVO solicita la integración de un representante de la Federación de Estudiantes ante esta lectura del criterio de ley.

EL DR. RODRIGO CARBONI apunta que al acoger las propuestas de la Dra. Teresita Cordero y el Ing. Marco Vinicio Calvo, quedaría como recomendación: Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Estudios Generales y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Posteriormente, somete a discusión el proyecto 7.

- **Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense. Expediente: 20.271**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ estima que debería de consultarse con el Programa de Posgrado en Bibliotecología.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que en la Facultad de Educación hay varias

personas que están tratando de promover el tema de la lectoescritura. Cree que en la Escuela de Formación Docente existen especialistas que podrían dar un criterio. Obviamente, cuando se ve esto, seguramente van a decir que sí, pero para que se argumente, porque es muy importante el tema de la comprensión lectora.

Reitera que conoce que en esa escuela hay varias personas que están trabajando en ese campo y que pueden dar una opinión; en el mismo Instituto de Investigación en Educación (INIE), pero cree que se envía a la Escuela de Formación Docente para ser incluida ahí.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA explica que, al inicio, cuando llegó al Consejo Universitario, propuso que se incorporara quiénes son los que presentan los proyectos de ley, pues eso le puede dar una mejor claridad.

Recuerda que el Ing. José Francisco Aguilar dijo que era complicado, pero hace otra vez la solicitud a la nueva Dirección del Consejo Universitario de si es posible que se tenga el nombre de las personas que proponen los proyectos de ley, pues así se entendería mejor el contexto y la idea. No sabe si es cuando vienen y se aprueba, o cuando se presentan de esta forma, para ver quiénes hacen el análisis; insiste en que es fundamental.

EL LIC. WARNER CASCANTE comparte la inquietud de la señorita Verónica Chinchilla, pues, en realidad, en todos los proyectos de ley, al final, se incluye el nombre de los diputados proponentes; es decir, al inicio está la exposición de motivos, cuál es la intención general del proyecto y al final se describe el o los diputados proponentes. Le parece que la solución es sencilla; solamente que la Dirección gire instrucciones a la Unidad de Estudios, que hace la calificación preliminar, para que agregue esa información contenida en todos los proyectos.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a la recomendación propuesta: Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, al Programa de Posgrado en Bibliotecología y a la Escuela de Formación Docente.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos a consulta por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo Expediente: 20.368.	El proyecto de ley pretende crear la Agencia de Becas de Formación Profesional, órgano adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de facilitar la prosecución de estudios de posgrado y especialización.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), a la Vicerrectoría de Investigación y Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

		Los recursos provendrán del cobro de un dólar de la moneda estadounidense (USD1,0) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N.º 8316. Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.	
2	Reforma de los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar. Expediente: 20.416	Reformar los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, del 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar. Artículo 43, aquí hay que destacar la protección que sufre los hijos(as) mayores de edad que habiten el inmueble. Artículo 47, se reforma el inciso b), el cual señala que la cesación de la afectación del patrimonio familiar se extinguirá cuando se produzca la muerte de los beneficiarios o por cese de la obligación alimentaria con los hijos e hijas mayores de edad (se incluye y protege a los hijos e hijas mayores de edad).	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho.
3	Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente: 19.481	Este Proyecto de Ley pretende derogar el artículo del Código Penal que actualmente regula la tortura y, en su lugar, adicionar un nuevo artículo a ese mismo Código, en el que se regula de una forma más detallada y con sanciones más severas este tipo de delito.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a las escuelas de Psicología y Trabajo Social y la Facultad de Derecho.
4	Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus reformas; Ley para el fortalecimiento de la rendición de cuentas en el gobierno municipal. Expediente: 20.232	La iniciativa de ley tiene como objetivo el fortalecimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, específicamente en los gobiernos locales. Para ello proponen en el inciso g), del artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, ampliar el informe de labores que deben rendir los titulares de las alcaldías, incluidos los resultados de la relación entre la planificación y la ejecución de las políticas públicas llevadas a cabo en el año que corresponde.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y al Programa de doctorado en Políticas Públicas.
5	Ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente: 20.365	El objeto del proyecto es crear un impuesto sobre las ventas a nivel de las fábricas productoras de productos ultraprocesados para fortalecer el régimen de invalidez, vejez y muerte	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y

		de la Caja Costarricense de Seguro Social, desincentivar su consumo y destinar recursos al tratamiento de enfermedades tales como: la obesidad generada en gran medida por la ingesta de estos productos.	y Nutricional (CISAN-UCR) e Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
6	Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas. Expediente: 20.205	El citado Proyecto de Ley tiene como objetivo permitir que las organizaciones juveniles cantonales, representadas en los Comités Cantonales de la Persona Joven, definan de su seno una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria, además de regular algunos trámites adicionales que deben efectuar los postulantes a dichos cargos. Esto vendría a modificar la norma actual que establece que el representante designado por el Concejo Municipal es quien preside ese comité.	Elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Estudios Generales y a la Federación de Estudiantes de la UCR.
7	Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense (sic). Expediente: 20.271	La iniciativa de ley tiene como propósito exonerar de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares con el fin de promover el abaratamiento de la importación y con ello la disminución en el valor de la venta en el territorio nacional.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, Programa de Posgrado en Bibliotecología y la Escuela de Formación Docente.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6114, del 12 de setiembre de 2017, y 6115, extraordinaria, del 12 de setiembre de 2017, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6114.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6114, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6115.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6115, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6114 y 6117, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

- **Desalojo del Centro de Asesoría y Servicios Estudiantiles (CASE) de Ciencias Sociales**

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA informa que hace unas semanas atrás presentó un informe de miembro con respecto a la situación que estaba pasando el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes (CASE) de Ciencias Sociales y sobre el desalojo que iban a tener de las oficinas. Se imagina que la Licda. Adela Barrantes Echavarría, quien está a cargo del CASE, se habrá comunicado con algún miembro, o pronto lo hará, porque esto viene sucediendo desde el 2015.

Expone que, en reiteradas ocasiones, les han dicho que tienen que desalojar y los acomodan en lugares donde no tienen la factibilidad ni las condiciones necesarias para la atención a los estudiantes. Actualmente, los quieren trasladar detrás de Ciencias Sociales, donde estaban las oficinas de los profesores, pero la preocupación que les surge, tanto a ellas como a la representación estudiantil, es que este edificio va a hacer demolido para la construcción de la extensión de Ciencias Económicas, que se va a conectar con el edificio de Derecho, con aulas o con el antiguo de Ciencias Sociales, que puede ser cualquiera, para que se entienda mejor.

Apunta que si bien existe un edificio donde fue construido precisamente para eso, donde la atención a los estudiantes es constante, podrían consultarle una vez que ella se comunique con el Consejo Universitario acerca de la cantidad de estudiantes, por año, que atiende esta oficina a escala de Psicología. Es verdaderamente preocupante que donde se les vaya a trasladar no cuenten con los espacios o las condiciones necesarias para los estudiantes, y menos aun que los pasen para un lugar donde van a demoler el edificio, y no les garanticen absolutamente ningún otro lugar con las condiciones óptimas para la atención a los estudiantes.

Asegura que, posiblemente ellos solicitaran una audiencia al Consejo Universitario para explicar la situación, por lo que insta a los miembros que la apoyen para que así puedan explicar, más a fondo, la situación que están pasando.

Estima que es un tema a escala de Universidad, pues la atención psicológica en la Oficina de Bienestar y Salud para los estudiantes es reducida y de los otros departamentos o instancias por los cuales pueden acudir los estudiantes es bastante limitada, y cada vez aumenta la necesidad de contar con una atención psicológica adecuada.

Insiste en que es un tema que, como Universidad, les tiene que llamar la atención, pues es uno de los elementos más básicos para tener una población estudiantil sana y que pueda continuar con sus estudios, ya que también caracteriza a la Institución para brindar estos espacios y atención médica.

Dice que no ha podido mencionar el informe de miembros en las veces que no ha estado presente el señor rector y tampoco no sabe si puede realizar este tipo de preguntas cuando él viene a exponer, porque tienen que referirse a lo que él menciona, o a los vicerrectores en general. Recuerda que esto lo señaló cuando estaba la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, pero no se recibió una respuesta.

Detalla que está coordinando una reunión con los responsables de planta física para ver cuál es la situación real, porque básicamente fueron ellos los que emitieron la orden de desalojo, y ver si hace esa reunión en un espacio más amplio e invitar a los miembros, a fin de conocer más de la situación de fondo para ver si están de acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere a lo que la señorita Verónica Chinchilla señala y expresa su solidaridad. Recuerda cuando en el Instituto de Investigación en Educación (INIE) fue desalojado en el segundo piso de lo que hoy es la Contraloría Universitaria. En realidad, eso no parece ser una vía de diálogo y de colaboración que deberían tener dentro de la misma Universidad. Quiere conocer más el caso, qué es lo que está pasando, e instar a la Administración a que este tipo de formas, dentro de la Universidad, no deberían ser, sino un proceso de diálogo y de negociación, pues la Administración tiene cómo resolver cierto tipo de situaciones.

Hace memoria de que, en aquel momento, para el personal fue como un balde de agua fría que el vicerrector de Administración de ese entonces les hiciera esa excitativa; es una carta histórica que está por ahí. Exterioriza que no puede ser posible que dentro de la Universidad de Costa Rica se manejen esos mecanismos. Lo dice, porque se siente solidaria con esta situación de conocer realmente lo que se va a hacer.

Por otro lado, apoya, como psicóloga, la importancia del tema de la salud mental, pues, recientemente, en octubre, cuando se hizo la celebración, la Oficina de Bienestar y Salud sacó un estudio muy importante sobre el estrés y lo que viven los estudiantes en la Universidad de Costa Rica. Sin esos apoyos, además de los de becas (obviamente el recurso económico es muy conveniente) algunos jóvenes que pasan por crisis no estarían bien; aunque se quisiera también para los funcionarios, pero es más difícil, es relevante que puedan ser atendidos en situaciones difíciles, que la Universidad de Costa Rica ha brindado ese servicio solidariamente. Esto es muy conveniente, e igualmente quiere saber cuál es la posición de la Administración y del CASE.

Agradece a la señorita Verónica Chinchilla por la presentación de este informe.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la señorita Verónica Chinchilla por la información, pues ya le había comentando y le quedan ciertas inquietudes. Esta es una asesoría que atiende

a estudiantes de Ciencias Sociales, y se pregunta cómo un edificio tan grande, gigante, que tiene Ciencias Sociales no tenga un espacio físico para albergar al CASE. Son situaciones que, desde el plenario, ella se pregunta, pues insiste que es un edificio nuevo, gigantesco y bastante amplio, de modo que, en realidad, puede recibir perfectamente al CASE.

Argumenta que está consciente que es un problema de administración, pero recuerda que las plantas físicas son administradas por los decanatos, entonces, con quien se debería hablar es con los decanos de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Ciencias Económicas, porque las edificaciones las administran los decanos, y no la Administración Superior. Se debe analizar quién es el que tiene la solución del problema para negociar con esa persona, y no atacar en general, sino buscar la solución.

Sugiere que la reunión sea también con los decanos de Ciencias Sociales y de Ciencias Económicas para dialogar al respecto y ver la importancia de tener al CASE; también en qué edificio se puede instalar y cuál espacio le otorgarían.

Está segura que por ahí se lograría alguna situación mejor, pues ha visto anteriormente a decanos que, por asuntos de necesidad de edificio, deciden que alguien se vaya y se traslade, porque no concuerda con las necesidades de esa facultad.

Aclara que no está diciendo que este sea el caso, pero los decanos de las facultades son los responsables y administran las plantas físicas de esa facultad; incluso, podrían involucrar al señor Alfredo Chirino, como decano de la Facultad de Derecho, y a la señora Guiselle Garbanzo, quien es la decana de la Facultad de Educación. Si esta asesoría atiende a todos los estudiantes del Área Ciencias Sociales, entonces, tendrían que hacer una reunión con los cuatro decanos, porque alguno de ellos tiene que ceder el espacio físico.

Agrega que, como es para estudiantes, pueden invitar a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, quien es la vicerrectora de Vida Estudiantil, pero hay que enfocar en cómo hacer la reunión. El Órgano Colegiado puede participar, pero este es un asunto administrativo, de modo que hay que dejarlo en manos de estas personas y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Posiblemente la M.Sc. De la Asunción ya debe estar trabajando en el asunto, o al menos estar enterada. Insiste en que se podría negociar con los decanos, quienes tienen que buscar una solución, que es donde se va a albergar esta unidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que la Dra. Yamileth Angulo se le adelantó en cuanto al tema de la administración de espacios. Explica la importancia tanto de estos espacios, como la atención de los estudiantes. Como referencia personal, cuenta que, cuando era docente, los cursos que impartía o que coordinaba eran de prácticas, cursos muy estresantes, y terminaban con roces por estrés (los profesores con los estudiantes, entre los estudiantes, entre los profesores, los profesores con asistentes, los asistentes con los estudiantes, etc.), era una situación compleja, y siempre contaban con el apoyo del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes (CASE) en el caso de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; por ende, le parece justificada la solicitud de la Srta. Verónica Chinchilla de apoyo para solucionar el problema.

Considera que, al igual que la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, hay mucha tensión en otras áreas; los estudiantes afrontan situaciones de estrés que deben ser atendidas.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA aclara que los decanos ya están enterados, y sí es preocupante, porque sí tiene carácter administrativo, pues su desalojo corresponde a la modificación o adaptación del edificio de Artes y Letras; por lo tanto, este desalojo se da porque se va a construir el edificio de Artes y Letras, de modo que no hay otro espacio donde ellos puedan alojarse. Entiende que son los decanatos las que deben ponerse de acuerdo, pero cuando estas jerarquías no funcionan o

no asumen la responsabilidad que deberían, se tiene que pasar a otra instancia o persona la toma de decisiones, al menos de presión política hacia ellos, para que reconozcan la importancia del asunto.

Agradece la comprensión del plenario en el tema e insta a que le den seguimiento. Apunta que hace dos meses dio a conocer el caso, y no continuó informando, pero cree que aún están a tiempo de llegar a una solución lo más pronto posible. Considera que hay elementos por tomar en cuenta; por ejemplo, que funcionarios del CASE asistan al plenario para que expliquen cómo ha sido el proceso, porque esto se está dando desde el 2015, y algunas de las argumentaciones es que el nuevo edificio de Artes y Letras, a 100 metros, no se le puede construir nada, pero también surge la duda del edificio de Educación que está ahí y no se les desaloja. Son cuestiones estructurales de la dinámica propia de la Universidad que deberían entender y conocer, y de cómo se están comportando las relaciones entre las diferentes instancias de la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO amplía que muchos de los edificios que se han construido son con fideicomiso, no se pueden cambiar los acuerdos del fideicomiso; eso lo sabe por el edificio de Ciencias Sociales. Además ese edificio, en general, se hizo con una distribución por escuelas, de modo que no es fácil decir que el decano va a ceder el espacio equis; eso ha generado también conflictos internos. Parece un edificio grande, pero es un edificio que está con un fideicomiso de 25 años. Advierte de que hay que tener cuidado, ya que hay que pedirle permiso al Banco para cualquier cambio; incluso, ni siquiera se puede poner clavos en las paredes, porque es parte de la negociación.

Opina que habría que preguntarse como está ese y, por ejemplo, como está el edificio de Derecho; si también es parte del fideicomiso, porque no es que están como en la casa, que se cambia de cuarto y ya. Es importante esta aclaración para que, también, el Órgano Colegiado tenga claro cuál es el margen de acción de los decanos en cada uno de estos espacios.

EL DR. RODRIGO CARBONI comunica que como cuarto punto tienen el tema de los informes de las personas coordinadoras de comisiones. Como habían tocado este punto el martes pasado y lograron analizarlo, pasarán a discutir el quinto punto, son la ratificación de solicitudes financieras. Le cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Alejandro José Morales Gutiérrez, Kenneth Lizandro Artavia Araya, Gilberto Lopes de Castro, Noé Alberto Ramírez Elizondo, Antonio Leoni de León, Carlos Sandoval García.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Alejandro José Morales Gutiérrez**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si asiste en representación institucional, porque va en lugar de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales. Solicita que le aclaren, porque, según el tipo de participación, vio que se le hizo el rebajo al 70%.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que le consultó a la Ing. Leonora de Lemos; sin embargo, no le indicó que sea una representación institucional, sino que esta persona le solicitó a ella

asistir a esta reunión, porque está interesada en asistir no porque la Oficina de Asuntos Internacionales la esté obligando a asistir o que la oficina tenga que poner un representante.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Kenneth Lizandro Artavia Araya**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta qué tipo de participación activa es en el Congreso. No tiene problema en apoyar esta solicitud, pero él no va a participar con ninguna ponencia; entonces, para su lógica eso no sería activo, sino sería participación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que él no va a presentar ninguna ponencia ni ningún cartel. Aclara, para que el plenario haga el análisis, que, aunque él haya colocado activo en el Congreso, es mejor ponerle que no presentará una ponencia ni un cartel, porque, de los documentos que presenta, no hay ningún recibimiento de esa índole; lo que menciona es que se aceptó su participación en el Congreso, pero no dice que con tal ponencia o con tal cartel.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de Gilberto Lopes de Castro. Añade que tuvo una inquietud de si a la persona había que darle los viáticos por cuestiones de trabajo; hizo la consulta y le indicaron que el señor Gilberto Lopes, por iniciativa propia, solicitó al señor Ernesto Rivera cubrir las elecciones en Chile, quien le dio su aprobación para pedir el apoyo económico, pero no es parte de su quehacer, sino que fue iniciativa del periodista. Lo preguntó justamente para ver si le correspondía o no los viáticos.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, solicita la votación secreta para levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que la consulta de la solicitud anterior se la hizo a Rectoría, para evitar inconvenientes, no al señor Ernesto Rivera, porque son ellos los que aprueban la solicitud. Recuerda que el Consejo Universitario lo que hace es ratificar las solicitudes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Noé Alberto Ramírez Elizondo**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ observa que, de los viajes anteriores, propiamente a Colombia, registra que se le otorgó un monto de 37,52 dólares, pregunta si esa es la cantidad correcta.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Antonio Leoni de León**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, solicita la votación secreta para levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Sandoval García**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ALEJANDRO JOSÉ MORALES GUTIÉRREZ, OFICINA DE ASUNTOS INTERN.	ADMINISTRAT. PROF. A	MANAGUA, NICARAGUA	ACTIVIDAD: Del 8 al 10 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 7 al 12 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 7 al 12 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$139.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$456.40 Total aprobado: \$595.40

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Actividad en la que participará: X Reunión Ordinario de Sistema de Internalización de la Educación Superior, SIESCA.					
Organiza: Consejo Superior Universitario Centroamericano.					
Justificación: Como parte de la participación de la Institución en la Comisión de Fortalecimiento de la ORIS de SIESCA, se tiene previsto compartir la experiencia de la organización y desarrollo de las Jornadas de Internacionalización UCR 2017, llevadas a cabo por la Oficina de Asuntos Internacionales el pasado mes de agosto, donde el M.Sc. Morales Gutiérrez tuvo un papel muy activo en la coordinación de las Jornadas.					
Tipo de participación: asistirá en representación de la dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales.					
KENNETH LIZANDRO ARTAVIA ARAYA, TECNOLOGÍAS EN SALUD	DOCENTE INTERINO	PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA	ACTIVIDAD: Del 5 al 8 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 5 al 9 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 5 al 9 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$518.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$770.28 Total aprobado: \$1,288.28
Actividad en la que participará: VI Congreso ALATRO, Asociación Ibero Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica.					
Organiza: ALATRO, Asociación Ibero Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica.					
Justificación: Dicho congreso es considerado en radioterapia el más importante de Latinoamérica, ya que es organizado por la asociación de mayor renombre y reconocimiento del área (ALATRO), dicha asociación se caracteriza por impulsar el desarrollo de la radioterapia, además de siempre buscar para los temas a desarrollar a los mejores expositores miembros de los institutos de radioterapia más grandes y reconocidos de los países de Latinoamérica y también a especialistas de los temas en radiaciones y radioterapia del Organismo Internacional de Energía Atómica. Además las marcas de mayor importancia brindan talleres de los avances y modernización en cuanto a software, técnicas y equipos.					
La información que brinda dicho congreso y calidad de los talleres que imparten son una oportunidad única que se da cada dos años para profesionales que se desempeñen en el área de radioterapia, tanto así que está orientado para todos los profesionales relacionados: tecnólogos, dosimetristas, médicos, oncólogos y físicos médicos.					
Por ser la Imagenología una profesión que se caracteriza por un constante avance tecnológico no solo en cuanto a equipos sino en la modernización de técnicas y métodos, que busca siempre mejorar constantemente en el tema de la radioprotección y dar un uso eficaz y eficiente a los recursos, es de suma importancia que los instructores que se encargan de formar a los estudiantes se actualicen y estén siempre a la vanguardia en los temas a desarrollar en las prácticas hospitalarias. La universidad se beneficia al permitir y apoyar a educadores de prácticas hospitalarias, que en la búsqueda de la educación continua y formadores de nuevos profesionales, tengan la oportunidad de tener un acercamiento a la realidad actual a nivel global de lo que ofrece la Imagenología en el área que se desempeña y así estar actualizados en los temas que se desarrolla con los estudiantes. Esta experiencia me permitirá ampliar mis conocimientos en cuanto a técnicas, equipos y software modernos, generando grandes aportes a mi desarrollo profesional y que contribuirán al ejercicio de la Imagenología en la Universidad de Costa Rica. Por lo anterior, y considerando la gran importancia que este intercambio de conocimiento tiene en mi formación y desarrollo profesional, así como los muchos aportes a la práctica profesional y como instructor, siendo una gran oportunidad para el fortalecimiento académico, actualización de conocimientos y el intercambio de experiencias que posteriormente podré poner en práctica con mis compañeros de trabajo y con los estudiantes.					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<u>Tipo de participación:</u> No presentará ponencia ni cartel en el Congreso.					
GILBERTO LOPES DE CASTRO, SEMANARIO UNIVERSIDAD	ADMINISTRAT.	SANTIAGO, CHILE	ACTIVIDAD: Del 16 al 22 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 15 al 23 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 15 al 23 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$663.73 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$800.00 Total aprobado \$1,463.73
<u>Actividad en la que participará:</u> Elecciones generales en Chile. <u>Organiza:</u> Servicio electoral chileno. <u>Justificación:</u> Se trata de un trabajo para el Semanario “Universidad”. Se hace un esfuerzo permanente para dar la información más actualizada a sus lectores, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano internacional trata de dar seguimiento a aquellos temas que considera de mayor relevancia regional. En este caso, las elecciones chilenas, que se celebrarán el 19 de noviembre lo que se cree que tienen una importante repercusión, por lo que se pretende seguirla e informar en detalle, desde Santiago, de su desarrollo, resultado y perspectivas. Este esfuerzo está vinculado también al que informar diariamente para la página digital del Semanario. <u>Tipo de participación:</u> cobertura de las elecciones presidenciales en Chile.					
NOE ALBERTO RAMÍREZ ELIZONDO, ESCUELA DE ENFERMERÍA	DOCENTE INVITADO	SANTIAGO, CHILE	ACTIVIDAD: Del 20 al 23 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 17 al 27 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 20 al 23 de noviembre de 2017 VACACIONES: 17, 24, 27 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$377.11 Inscripción, \$126.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$610.40 Total aprobado \$1,113.51
<u>Actividad en la que participará:</u> Cuidado global del ser humano. Norte y Sur se unen en un cuidado más humano. <u>Organiza:</u> Universidad Autónoma, en la Ciudad de Santiago Chile. <u>Justificación:</u> Es importante dicha participación puesto debido a los vínculos establecidos con la teórica en Enfermería la Dra. Jean Watson, es de interés de la misma sustentar la evidencia empírica que permita mejorar el crecimiento de su teoría y a la vez afianzar los vínculos establecidos en el Congreso Internacional de Enfermería realizado el pasado mes de agosto en nuestro país. En una reunión establecida con la Dra. Watson, esta hacía referencia a su intención por conocer los resultados de dicha investigación, y que formásemos parte como unidad académica del Centro de Cuidado que dirige, para realizar investigaciones pertinentes a este objeto de estudio.					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad												
Se decide presentar tal ponencia, ya que la validación de instrumentos en Costa Rica propios de la disciplina, es un proceso reciente por parte de la Unidad Académica, lo que sin duda debe trascender a nivel mundial; fortaleciendo y favoreciendo la validez y confiabilidad de datos obtenidos en investigaciones futuras que hagan uso de los mismos. Dicho instrumento es fundamental en los procesos de transformación actual de la Enfermería a nivel nacional, ya que evalúa si los cuidados son satisfactorios cuando se combina el trato humanizado, con el conocimiento científico, dirigiéndose a proporcionar a las personas seguridad, confianza y bienestar Tipo de participación: presentará una ponencia titulada: Validación del Instrumento Care Q versión español en la población adulta costarricense. Viajes anteriores: <table><tr><th>Destino</th><th>Actividad</th><th>Fechas</th><th>Sesión</th></tr><tr><td>Bucaramanga</td><td>III Congreso Internacional de Proceso de Enfermería y Lenguaje Estandarizado: Articulando el saber el quehacer del cuidado.</td><td>20/09/17 al 22/09/17</td><td>6116</td></tr><tr><td>San Gil, Colombia</td><td>IV Congreso Internacional de Modelos y Teorías en Enfermería: contextos de humanización en el cuidado de Enfermería</td><td>19/05/17 al 21/05/17</td><td>667</td></tr></table>						Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Bucaramanga	III Congreso Internacional de Proceso de Enfermería y Lenguaje Estandarizado: Articulando el saber el quehacer del cuidado.	20/09/17 al 22/09/17	6116	San Gil, Colombia	IV Congreso Internacional de Modelos y Teorías en Enfermería: contextos de humanización en el cuidado de Enfermería	19/05/17 al 21/05/17	667
Destino	Actividad	Fechas	Sesión														
Bucaramanga	III Congreso Internacional de Proceso de Enfermería y Lenguaje Estandarizado: Articulando el saber el quehacer del cuidado.	20/09/17 al 22/09/17	6116														
San Gil, Colombia	IV Congreso Internacional de Modelos y Teorías en Enfermería: contextos de humanización en el cuidado de Enfermería	19/05/17 al 21/05/17	667														
ANTONIO LEONI DE LEÓN, INSTITUTO INVEST. LINGÜÍSTICAS	DOCENTE CATEDRÁTICO	LA HABANA, CUBA	ACTIVIDAD: Del 28 al 30 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 PERMISO: Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017	Aporte personal: Inscripción, \$200.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), Aporte personal \$340.00 Total aporte personal: \$540.00	Pasaje Aéreo, \$366.73 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$590.94 Total aprobado \$957.67												
Actividad en la que participará: X Conferencia Internacional de Lingüística. Organiza: Instituto de Literatura y Lingüística “José Antonio Portuondo Valdor”. Justificación: La presentación, en coautoría con el Dr. Sergio Cordero Monge, aborda resultados de los proyectos de investigación 745-B7097 Análisis de mecanismos de coherencia sintáctica y semántica del español (Investigador principal: Dr. Jorge Antonio Leoni de León) y 745-B6A20 Diccionario de locuciones verbales del español de Costa Rica (Investigador principal: Sergio Cordero Monge). La unidad léxica “maje/mae”, frecuente en el habla coloquial costarricense, ha sido analizada, principalmente, desde la lexicografía, sin embargo, la necesidad de definir sus usos y variantes con la mayor precisión posible ha abierto el camino a una reconsideración de su estatus léxico y gramatical. Tipo de participación: presentará una ponencia titulada: Mae, una innovación pronominal. Viajes anteriores: <table><tr><th>Destino</th><th>Actividad</th><th>Fechas</th><th>Sesión</th></tr><tr><td>Banja Luka</td><td>Seminario Lingüístico de la Facultad de Filología de la Universidad de Banja Luka</td><td>4/4/2017 al 7/4/2017</td><td>650</td></tr></table>						Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Banja Luka	Seminario Lingüístico de la Facultad de Filología de la Universidad de Banja Luka	4/4/2017 al 7/4/2017	650				
Destino	Actividad	Fechas	Sesión														
Banja Luka	Seminario Lingüístico de la Facultad de Filología de la Universidad de Banja Luka	4/4/2017 al 7/4/2017	650														

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
CARLOS SANDOVAL GARCÍA, INSTITUTO DE INVEST. SOCIALES	DOCENTE CATEDRÁTICO	CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	ACTIVIDAD: Del 3 al 6 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 3 al 6 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 3 al 6 de noviembre de 2017		Fondo Restringido: Proyecto de investigación 725-B7-350 Pasaje Aéreo, \$167.05 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$371.95 Total aprobado \$539.00

Actividad en la que participará: Aplicación de encuesta en Ciudad de Guatemala, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica.

Organiza: Cátedra Humboldt.

Justificación: Contribuye a la comprensión de la región centroamericana, al tiempo que contribuye con los procesos de internacionalización.

Tipo de participación: Aplicación de encuesta en Guatemala, para el desarrollo de su investigación sobre las demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares de Centroamérica.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Tegucigalpa	Tegucigalpa Aplicación de encuesta en Tegucigalpa, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica.	24/10/2017 al 28/10/2017	6129
San Salvador	Aplicación de encuesta en San Salvador, como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	29/8/2017 al 2/9/2017	6106
Managua	Aplicación de encuesta en Managua, Nicaragua como parte del proyecto “Demandas ciudadanas de jóvenes residentes en barriadas populares en Centroamérica. Un estudio exploratorio regional”	25/7/2017 al 1/8/2017	Aprobado en receso julio 2017
México	Presentación del documental “Casa en Tierra Ajena” en el Distrito Federal y Saltillo Coahuila	30/5/2017 al 3/6/2017	671

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni. ****

ARTÍCULO 6**El Consejo Universitario entra a analizar la visita a la Sede de Occidente, programada para el 10 de noviembre.**

EL DR. RODRIGO CARBONI recuerda que habían discutido en el plenario la visita a la Sede de Occidente. Se acordó asistir debido a la toma del edificio que se dio en la Sede de Occidente, con el fin de no hacer una sesión del Consejo Universitario, sino en forma de visita para aclarar las inquietudes que tenían las personas que firmaron el finiquito.

Agrega que el Consejo Universitario le comunicó a la Sede de Occidente sobre la decisión anteriormente citada; no obstante, recibieron comunicación de que la Sede de Occidente piensa convocar la Asamblea de Sede Ampliada; eso no es lo que habían acordado en el Órgano Colegiado. Además, mencionan que les darán una hora para que el plenario se pronuncie respecto a los temas del Fondo Especial de Educación Superior (FEES) y a la distribución del presupuesto en la Universidad.

Considera que el Consejo Universitario no necesita una hora para exponer esos temas, que corresponden propiamente a la Administración. La idea era hacer una visita para escuchar a las personas que manifestaron su inquietud y que procedieron de esa manera para ser escuchados por diferentes autoridades.

Argumenta que, primero, no corresponde a una actividad asociada a una asamblea de sede ampliada y, segundo, no necesitan un espacio para referirse al FEES ni a las distribuciones de los presupuestos, ya que no tienen potestad sobre estos asuntos que le corresponden a la Administración. Como el rector lo hizo saber en un informe de Rectoría, él había asistido con un grupo de personas que se habían reunido en la Sede; por lo tanto, trae este punto al Órgano Colegiado para resolver esta situación, porque considera que esa no era la idea de lo que habían acordado con respecto a la visita a la Sede de Occidente.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS dice que ella ha informado, en reiteradas ocasiones, que cuando se dio la negociación los estudiantes, le preguntaban lo relacionado con el Consejo Universitario, a lo que ella les respondió que en ese momento no estaba en representación del Consejo; no obstante, pueden hacer las solicitudes que quieran. Respecto a ese punto en específico, el plenario no tiene por qué actuar en la distribución del presupuesto, ni tampoco con la negociación del FEES.

Aclara que, como estaba el Dr. Carlos Araya, él les dijo: “con mucho gusto podemos venir a explicar, en forma detallada, cómo son esos puntos, que son netamente administrativos”. A lo cual ella les aclaró que se firmó así porque eso se toma colegiadamente; ahí se sabe si eso nos compete o no, y qué es lo que se puede hacer.

Cree, como lo dice el Dr. Carboni, que la intención del Órgano Colegiado era ir y evacuar dudas, pero que lleguen con toda propiedad a hablar de qué es el FEES y del presupuesto, opina que no es resorte de ellos, se sale de sus competencias exponer sobre ambos temas.

LA DRA. TERESITA CORDERO anuncia que ese día no puede asistir, porque están convocando la subcomisión sobre interinazgo, con el fin de trabajar en la mañana, y ese tema es de interés para ella; además, la visita es una reunión, no una sesión.

Considera que, si ya hay un punto de agenda en la Asamblea, es importante tratar de comprender con la directora qué es la expectativa; cuestiona cuál es la política que este Consejo ha hecho sobre el tema de regionalización; cuáles son las respuestas que el Consejo ha tenido con respecto al apoyo financiero, en cuanto al contexto del FEES; qué va a hacer para el próximo año, porque le da la

sensación de que hay informaciones encontradas, entre lo que se plantea dentro de la Sede (en función de las problemáticas que tienen) y las aparentes respuestas que hay de la Administración, en cuanto a lo que puede sentir que recibe o no. Por ejemplo, se le ocurre el tema de becas, que no les compete, pues hay un reglamento de becas y un apoyo de presupuesto para becas, y se debe aclarar que es igual para toda la Universidad, que no hay discriminaciones ni diferencias por sedes; es decir, hay elementos que valdría la pena considerar, porque el plenario, más que definir los montos, está vigilante de que cierto tipo de acciones se cumplan con lo que el Consejo ha planteado. Recuerda que hace un tiempo hubo un movimiento, porque se decía que las becas eran diferenciadas.

Cree que la Unidad de Estudios puede preparar algunos elementos que puedan incluirse, pero debe conversar con la Licda. Roxana Salazar o con el Dr. Francisco Rodríguez, quien vaya a estar en esa reunión, porque si es en una asamblea de sede ampliada, eso debe ir preparado.

EL LIC. WARNER CASCANTE apoya que las inquietudes que tengan los compañeros de la Sede de Occidente, es más adecuado que sean evacuadas por funcionarios de la Administración, por cuanto es la instancia que formula el presupuesto, lo elabora y conoce el proceso donde intervienen varias oficinas con carácter técnico, como la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Rectoría.

A su juicio, el Consejo Universitario no sería el Órgano adecuado para aclarar este tipo de inquietudes que tienen las personas de la Sede de Occidente. Considera que el plenario debería indicarles a las personas de la Sede de Occidente que, de acuerdo con las inquietudes que tienen, estas pueden ser ampliamente evacuadas y explicadas por los órganos que tienen competencia y dominio de la información, y del proceso de la elaboración y ejecución del presupuesto, de modo que el Consejo Universitario declinaría la solicitud y lo trasladaría a la Rectoría para lo que corresponda.

Le parece que el Consejo debe ser una instancia de segundo piso, no tiene por qué apagar incendios que surjan en cualquier lugar de la Institución; para eso está la Administración activa, y el Consejo debe fungir como una instancia de segundo piso. Puede ser más provechoso que vaya una representación de los órganos de la Administración que determine la Rectoría, para que puedan ser evacuadas las inquietudes, pero no el Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO desea referirse al tema, porque le inquietan dos cosas. Ve que es cierto que hay una convocatoria para lo del caso de los interinos; entonces, considera que eso debió haberse analizado.

Cuando hablaron de la visita, ella había justificado que ese día no podía asistir, pero no se mencionó que había esa reunión, como para decir, en primera instancia, que ese día no era posible. Explica que hay gente convocada a esta reunión, que no es necesariamente del Consejo Universitario, porque observa que se le envía copia a otras personas de la reunión del viernes 10 de noviembre, a las 9:00 a. m. En este caso cuando van a faltar tantos miembros, no es conveniente.

Le queda la inquietud de cómo es posible la transformación de una visita a Asamblea de Sede Ampliada; eso en ningún momento lo hablaron. La figura sería lo de menos, porque podría ser una visita con la misma cantidad de personas, sino lo preocupante es que dicen que dentro de la Asamblea disponen de una hora para que se refieran a los temas; pero pregunta cuáles porque el Consejo no pidió esa visita. Cuando piden una visita es porque van a exponer algo, pero no cuando le dicen que vaya; entonces, qué se va a exponer.

En lo referente a lo dicho por la Dra. Teresita Cordero, que es importante aclararlo desde el punto de vista del Consejo Universitario, esas situaciones deberían tener claridad, porque tendrían que tener a la mano toda la documentación para hablar en caso de que les hagan preguntas. Se

cuestiona cuál es el objetivo de esto. La mayoría de lo que mencionaron en la carta son de resorte administrativo.

Está de acuerdo con el Lic. Warner Cascante en canalizar esta solicitud para que instancias especializadas les aclaren. Decía la M.Sc. Marlen Vargas que el Dr. Carlos Araya manifestó que él esta anuente a ir con instancias como la OPLAU, para aclararles cómo se trabajaba el presupuesto. El tema le preocupa, ya que no se trata de no explicarles, sino de crear expectativas para algo que no es posible, si fuese relacionado con un caso del Consejo, por ejemplo, que les hablen de la reforma equis, sobre el Reglamento de Becas o lo que cubre, pero la carta no habla de eso, sino acerca del FEES, y el plenario no está en la negociación del FEES necesariamente, y para esos casos del FEES deberían hacerse foros institucionales para hablar del futuro de las universidades en relación con el FEES.

Reitera que su posición es parecida a la del Lic. Warner Cascante, en el sentido de que se canalicen las inquietudes y que lo hagan con la Administración para evacuar las dudas.

LA SRTA. IRIS NAVARRO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Opina que el Órgano Colegiado debe honrar el compromiso, debido a que aceptaron realizar la visita, lo que generó expectativas a las personas. Cree que el Órgano Colegiado se vería muy mal si ahora decide no cumplirlo. Si bien es cierto al Consejo Universitario no le compete directamente, pues eso puede ser canalizado por diferentes vías, si deciden no realizar la visita, deben comunicarlo y justificar las razones de por qué no lo hacen lo antes posible; además, es importante que puedan asistir todos los miembros. Recomendaba, que para las próximas solicitudes que reciban, antes de aceptar, deben reflexionar qué van a hacer, porque, si dicen que sí y luego que no, proceder de esa forma deja mucho que desear.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que el Consejo Universitario recibe de parte de la comunidad universitaria críticas muy fuertes, quizá porque desconocen lo que ocurre internamente; no obstante, piensa que el no cumplir con el compromiso adquirido generará comentarios negativos, lo que le preocupa. A su parecer, podrían llevar los temas en particular y, una vez en la Sede de Occidente, aclarar los límites que tiene el Consejo Universitario; incluso, pueden dirigirse a la Asamblea para que sea esta la que haga las consultas directas a la Administración.

Le preocupa que primero aceptaron realizar la visita y ahora que decir que no. Recuerda que cuando se postuló como candidata para miembro del Consejo Universitario, lo primero que expresaba la gente era que la gente llega, pide votos; pero, una vez en el Órgano Colegiado, no volvían. Entiende que los miembros no pueden dar respuesta a todo lo que pueda ser planteado en la Sede de Occidente; una opción sería que aquellos temas sobre los cuales no tienen competencia, aclararlo y comprometerse a hacerle llegar las consultas a la instancia que corresponda, dado que, sobre muchas de las petitorias, quien puede dar respuesta es la Administración. Otra posibilidad es invitar al Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, para que los acompañe y se refiera a las cuestiones que no son resorte de este Órgano Colegiado.

Le inquieta la imagen que pueda tener la gente si el Consejo Universitario primero acepta realizar una visita y al final no lo cumple. Inicialmente, se habló sobre la importancia de que todos los miembros pudieran estar presentes en la reunión. En lo personal, suspendió las actividades de mañana para visitar la Sede de Occidente.

A su juicio, es importante definir la agenda, cuál es la preocupación del Consejo Universitario y qué es lo que puede estar ocurriendo, así como aclarar a la Asamblea las limitaciones por cuestiones de competencia del Órgano Colegiado. Estima que lo que deben hacer es cumplir con lo que habían definido y, una vez que se encuentren en la Sede de Occidente, aclarar lo que corresponda.

Considera que si la totalidad de los miembros no pueden ir, la visita puede reprogramarse para otro día, y que diga que para la fecha pactada no todos van a poder asistir. Otro aspecto que le preocupa es lo que se va a expresar en la Asamblea; por ejemplo, la idea equivocada de que los estudiantes de la Sede de Occidente reciben una beca diferenciada al resto de la Universidad. Se pregunta de dónde surgió esa información, quién la tiene o, bien, que se diga que no se responde a todas las necesidades de la Sede. Esa es una cuestión ambigua que genera confusión y conduce a que se den malentendidos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comparte que, pensando en la visita, se dio a la tarea de buscar datos e información para no llegar sin conocimiento de nada. Refiere que como las Sedes reclaman que el presupuesto debe ser igual al número de estudiantes, investigó cuáles áreas en la Sede Rodrigo Facio tienen más estudiantes; cuál es el presupuesto flexible que reciben que es sobre el que tienen la información, para compararlo con los datos de las Sedes. Establecer la comparación, por ejemplo, en el Área de Ingeniería, que tiene siete mil estudiantes y el presupuesto que reciben todas las escuelas es de ciento treinta millones; significa que cerca de treinta o veinte millones de colones es lo que recibe cada una; mientras que las Sedes tienen equis número de estudiantes y reciben tres mil quinientos millones de colones. Esos son los datos con los que cuentan con el fin de que las personas interesadas los conozcan.

Dice que si se hace una relación de este tipo: si divide el presupuesto de Sedes, solo ese presupuesto, sin tomar en cuenta mano de obra; es decir, (ahí no hay nada, solo el presupuesto dividido entre el número de estudiante) se refleja una desigualdad, en el sentido de que si se divide el presupuesto de las Sedes entre el número de estudiantes de las Sedes, en las Sedes cada estudiante sale constando casi cuatrocientos mil colones por año: o sea, que dividan presupuesto versus estudiantes. Si se divide los ciento treinta millones de colones en los ocho mil estudiantes de Ingeniería, resulta que ahí sale en doscientos cincuenta mil colones un estudiante, y si lo hace en Ciencias Económicas, treinta y seis colones cada estudiante. Cómo van a comparar, hay muchas divergencias; en las mismas Sedes no se sabe el presupuesto que tienen las direcciones, que es muy alto. Reitera que tiene esos datos, en caso de que en la Sede de Occidente preguntaran, los iba a aportar, porque en las Sedes se quejan y dicen que quieren más presupuesto; sin embargo, a veces, no hay capacidad de ejecución o se gasta en otras cosas en que no debe invertirse.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa su disposición para visita a la Sede de Occidente, sea para el día que fue programada o, para la fecha que se re programe para que todos puedan asistir. Comparte la importancia de tener claro cuáles son los objetivos con los que se va a ir. Cree que, por la naturaleza del Órgano Colegiado, debe ser una función de fiscalización de la labor universitaria, así como escuchar el clamor de la comunidad tanto estudiantil como administrativa y docente, de que se aclaren diversos puntos.

Coincide en que debe clarificarse que el Órgano Colegiado no es una instancia ejecutiva ni administrativa, además de que no todas las peticiones son de su competencia, aunque pueden contribuir a gestionar ante la Administración la resolución de la problemática que experimenta la Sede de Occidente.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone postergar la visita a la Sede y conversar con el encargado para explicarle cuáles son las funciones del Consejo Universitario y el tipo de diálogo que pueden establecer; asimismo, solicitarle cuáles son las inquietudes específicas que tienen, con el fin de que el Órgano Colegiado las conozca, para llevar la información que corresponda. En resumen, que si es posible, recopile las dudas u observaciones que tienen las personas de la Sede para que el Consejo Universitario las conozca de antemano, a fin de que puedan ser clarificadas el día de la visita.

Al mismo tiempo, brindar la posibilidad de que la Administración o la instancia encargada en la Universidad de manejar el tema, pueda acompañarlos, o bien, los visite más adelante para aclarar las dudas. Además, señalar que no todos los miembros van a estar presentes, aunque la idea era que asistieran todos.

Otra cuestión importante es la imagen del Consejo Universitario frente a la comunidad universitaria. Lo dice, porque los miembros se manifestarían en una sesión abierta, por lo que deben ser cautelosos, responsables y claros cuando despejen las dudas a la comunidad. Por todas las razones expuestas, sugiere comunicar a las personas de la Sede que posponen la visita no solo porque no va a poder asistir la totalidad de los miembros, sino, también, porque consideran necesario conocer previamente las inquietudes que tienen, para ir preparados y aclarar las dudas existentes.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima que deben ser claros con la Asamblea de Sedes, no solo con la Dirección. Piensa que se debe definir una fecha este año, para que no se perciba que lo están postergando hacia un futuro incierto, y organizarse para que todos y todas puedan asistir, además de que señalen cuáles son los puntos que se van a tratar.

Opina que es conveniente exponer que la visita inicialmente era con los estudiantes que firmaron la carta, pues fueron ellos los que extendieron la invitación al Consejo Universitario. Ahora se ha transformado, ya que ahora va a participar la Asamblea de Sede, que no está mal, pero ahora tiene otra lógica, por lo que desean consultar a la Asamblea cuáles son las inquietudes que quieren plantear al Órgano Colegiado en el entendido de la función fiscalizadora, y concretar una fecha este año. Asimismo, dar una respuesta a los estudiantes que fueron quienes los invitaron, explicarles que las circunstancias cambiaron, pero desean conocer las preocupaciones que tienen. Otra opción sería que ellos los visiten para conversar en una sesión, si lo prefieren.

Le agradecería tener las preguntas para aprovechar la visita, y así disipar las dudas e inquietudes que tengan; además, aclarar a los estudiantes, por ejemplo, el acuerdo tomado respecto al uso de los laboratorios y el uso de la gabacha; es decir, las reglas de seguridad que se deben mantener. En lo relativo a los aspectos relacionados con la Administración, el plenario podría explicar ciertas cuestiones, pero, también, les podrían preguntar sobre temas que consideren que no se están resolviendo de la mejor manera. Insiste en que debe definirse una fecha; de lo contrario, se podría interpretar que están declinando la invitación. Desconoce si el encargado de la Sede dio una respuesta, si se comunicó vía telefónica o envió una nota.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que le agradecería que la visita se desarrollara de la forma más amplia posible; es decir, que puedan escuchar a todos los sectores (estudiantil, administrativo y docente) y no solo a uno de ellos. A su parecer, que la visita sea en una asamblea de Sede es limitante por la cantidad de personas que podrían expresarse con libertad, supone que pueden sentir temor de que quede grabado todo lo manifestado, lo que los puede hacer sentir incómodos, se refiere al personal administrativo y a los estudiantes, quienes, bajo una modalidad tan rígida, no se atreven a plantear las inquietudes. Añade que esa es una oportunidad para que el plenario escuche a todos los sectores de la comunidad de la Sede, por lo que poner un cortapisas es contraproducente.

****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, sale la señorita Verónica Chinchilla.****

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda con lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero; estima que puede postergarse la visita y reprogramarse. Aclara que las conversaciones las ha entablado con la persona que en este momento está a cargo de la Sede. Añade que el magíster Norberto Rivera explicó a los funcionarios de la Sede que se había pensado en una asamblea ampliada de Sede; no

se trata de una sesión del Consejo Universitario, tampoco es una asamblea, sino que van a estar con las personas que dirigen la Asamblea y se sigue el protocolo de una asamblea ordinaria, tal y como lo señaló el M.Sc. Carlos Méndez.

Destaca la importancia de conocer las inquietudes para aclarar lo que corresponda; por eso deben conocer los puntos que se van a desarrollar. Lo ideal sería que la gente pueda expresar las dudas; asimismo, deben estar conscientes de que cualquier persona puede dirigir la asamblea, quizá no van a tener el interés original de los estudiantes que firman la carta y que experimentaron esa situación.

Enfatiza que lo que originó la visita fue la carta enviada por los estudiantes; de no haber sido por ellos, no estarían discutiendo esto. El punto es que los estudiantes tenían dudas muy específicas que es importante conocer, así como los planeamientos del sector docente y administrativo, para poder aclarar y explicar qué puede hacer o no el Consejo Universitario.

Acoge la solicitud de establecer una fecha; sin embargo, para hacerlo, y antes debe conversar con las personas de la Sede, a fin de conocer la disponibilidad que tienen para fijar el día que se realizará la visita. Repite que se puede postergar la visita con el compromiso de que se lleve a cabo este año, bajo las condiciones exteriorizadas. Una vez que se formalice la fecha, la dará a conocer al plenario. La idea es que puedan participar todos los miembros, además de recibir los insumos de la gente de la Sede; de esa forma, si algún tema ha sido tratado en las comisiones, quien la coordina podría referirse a este y el resto de los miembros que aclaren respecto a lo que conocen.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima conveniente invitar al encargado de la Sede de Occidente para que se reúna con el director, con la M.Sc. Marlen Vargas y la Srta. Iris Navarro, para que le expliquen que no es que no se quiere ir. Asimismo, aprovechar para que les comente qué es lo que se espera; podrían conversar en la asamblea del 10 de noviembre de 2017 para recabar información respecto a los puntos sobre los cuales tienen interés que el Consejo Universitario trate; de lo contrario, solo se vería que el Consejo Universitario no cumplió.

Insiste en que vale la pena enviar una nota aclarando que no es que no quieren ir a la Asamblea, sino que proponen posponer la reunión y reprogramar una fecha este mismo año, así como explicar que la solicitud inicial fue planteada por los estudiantes; de esa forma, la Asamblea podría leer que no es que el Consejo Universitario no quiere ir, sino que lo que buscan es poder abordar y aclarar asuntos concretos.

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, entra la señorita Verónica Chinchilla.*****

EL DR. RODRIGO CARBONI resume que el acuerdo es dar respuesta a la solicitud, en el sentido de que el Consejo Universitario pospone la fecha de la visita a la Sede de Occidente y que esta sea reprogramada. En ese ínterin se reunirá con la persona a cargo de la Sede para explicarle las razones por las cuales consideran que es mejor postergarla, en el entendido de que se realizará este año y, a la vez, destacar la importancia de que el Consejo Universitario tenga la retroalimentación o el conocimiento previo de cuáles son los temas y puntos específicos que desean que sean abordados y evacuados para determinar si le corresponde o no al Órgano Colegiado, y si les corresponde, de qué manera se puede hacer.

Además, recordar que la razón por la cual hacen la visita es por la solicitud de los estudiantes firmantes de la petición; quizá ellos tengan una participación activa, o no olvidarlos a la hora de

recoger la información sobre cuáles son las dudas específicas que ellos manifestaron a lo largo de aquellos días en que ocurrió la toma del edificio en la Sede.

Añade que se compromete a dar seguimiento con el encargado de la Sede y responder, por escrito, sobre la modificación de lo que había sido programado; igualmente, de plantear que se pueda llevar a cabo esa visita este año, por lo que estaría comunicando a los miembros la fecha en la cual se realizaría la visita con las condiciones establecidas.

Apunta que antes de fijar una fecha consultaría a los miembros la disponibilidad para definir el día en que pueden asistir, una vez que conozcan los puntos que serían discutidos, con el fin de que los miembros puedan participar en cada uno de los campos que dominan.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita al director indagar con los estudiantes firmantes de la solicitud inicial cómo recibieron la comunicación de la visita, pues da la impresión de que ahora está en otro contexto. En otras palabras, qué perspectiva tienen de la visita, si es que los están esperando o están convocados. Lo que quiere es que no se dejen cabos sueltos con los estudiantes, que son, al final, a los que les están respondiendo.

EL DR. RODRIGO CARBONI acoge la solicitud planteada por la Dra. Teresita Cordero, por lo que habría que garantizar que los estudiantes tengan conocimiento de esta decisión que han tomado directamente los estudiantes que firmaron el documento.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión N.º 6130, artículo 5, inciso k), del 24 de octubre de 2017, el señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, informa acerca de la solicitud de la Licda. Roxana Salazar Bonilla, directora de la Sede de Occidente, para que se realice una sesión pública del Consejo Universitario en dicha Sede (oficio SO-D-1961-2017). Al respecto, el Consejo Universitario acuerda: *realizar una visita de los miembros a la Sede de Occidente.***

2. **La visita a la Sede de Occidente se programó para el viernes 10 de noviembre de 2017.**
3. **El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, informa acerca de la convocatoria de la Asamblea de Sede ampliada para el 10 de noviembre de 2017.**

ACUERDA:

Informar a la Licda. Roxana Salazar Bonilla, directora de la Sede de Occidente, que la visita de los miembros del Consejo Universitario se reprogramará.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El Consejo Universitario entra a conocer el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector (recibido el 9 de octubre de 2017).

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que tiene una propuesta de miembro. Recuerda que cuando se recibió el recurso presentado por el Dr. Henning Jensen, se procedió a realizar la consulta a la Oficina Jurídica con el fin de que los asesorara al respecto. Ahora presenta la propuesta de Dirección para que sea discutida.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- El Consejo Universitario acordó en el artículo 5 de la sesión extraordinaria N.º 6122, del 28 de setiembre de 2017:
 1. *Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de reposición y reconsideración, presentados por las coordinaciones de las área de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.*
 2. *Remitir formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal sobre su admisibilidad.*
 3. *Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.*
- 2- En contra del acuerdo tercero, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington interpuso recurso de *revocatoria por violación de la confidencialidad del expediente administrativo*; ello, mediante memorial fechado al 4 de octubre y presentado ante el Consejo Universitario el 9 de octubre, ambas fechas del año en curso.
- 3- En acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6127, del viernes 13 de octubre, se acordó solicitar criterio legal a la Oficina Jurídica sobre el recurso antes referido.
- 4- Mediante el oficio CU-1331-2017, para dar cumplimiento al acuerdo de la sesión N.º 6127, la dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica. Esa instancia respondió mediante nota OJ-1050-2017, indicando lo que interesa: que no es un proceso disciplinario y que la peticoria carece de fundamento.
- 5- A la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución y conviene que este Órgano Colegiado adopte un acuerdo sobre esa gestión con las recomendaciones vertidas por la Oficina Jurídica en el oficio mencionado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar los antecedentes, hace la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la adopción del acuerdo de la sesión N.º 6122, del 28 de setiembre de 2017, obedeció al compromiso del Consejo Universitario para velar por el interés público universitario e informar a la comunidad universitaria sobre las acciones que, en el marco de este proceso político, ha adoptado el Órgano Colegiado con respecto al posible conflicto de intereses en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el Centro Infantil Laboratorio”.
2. Que el comunicado informativo a la comunidad universitaria responde a la obligación que guarda el Consejo Universitario de honrar los principios de transparencia que cobijan a toda Institución Pública y, en específico, el de la *búsqueda permanente de la verdad que señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico*.
3. Que la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1050-2017 efectuó un análisis del recurso, brindó el criterio respectivo y, en lo que interesa, señaló:

“(...) en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración deben observarse una serie de cauciones sustantivas y procesales, cuyo cumplimiento da vida a la garantía del debido proceso consagrada a nivel constitucional (...) la jurisprudencia y la doctrina han adaptado sus alcances a la materia disciplinaria en el ámbito administrativo.

(...) uno de estos elementos es el deber de confidencialidad, y se entiende como la obligación que tienen las partes y los órganos que participan en estos procesos, de abstenerse de divulgar detalles relacionados con su tramitación.

(...) El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116, tiene, como señaló antes esta Asesoría, un carácter político, relacionado con el ejercicio de la potestad político-electoral atribuida a la Asamblea Plebiscitaria por el Estatuto Orgánico, de investir en su cargo a los miembros del Consejo Universitario y al Rector en procesos electorales convocados al efecto, y de revocar dichos nombramientos por causas graves que hagan perjudicial su permanencia en esos cargos, por votación calificada de dos tercios del padrón electoral (...).

4. Que tal razonamiento jurídico es acogido por el Consejo Universitario, así como la consideración final de la citada Oficina en cuanto a que *el acuerdo del Consejo Universitario que dio origen a esta discusión no ordenó la apertura de un proceso disciplinario, [por lo que] los reparos del recurrente carecen de fundamento y deben ser rechazados.*

ACUERDA

Rechazar el recurso del señor Henning Jensen Pennington en todos sus extremos por carecer de fundamento.”

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con el acuerdo propuesto; es decir, con rechazar el recurso. Expresa que es claro que los acuerdos tomados por el Consejo Universitario son de carácter político y no disciplinario.

Hace un llamado de atención, en el sentido de que la Oficina Jurídica señala claramente que en los procesos disciplinarios hay que guardar la debida discreción y confidencialidad; eso es algo que conocen. La Comisión Instructora en la Universidad de Costa Rica tiene eso claro, cualquier información que se salga lleva una anulación de todo proceso administrativo al cual someta a cualquier funcionario de la Universidad, en general.

Por lo anterior el Órgano Colegiado debe evaluar la modificación; supone que fue discutida en las sesiones en las que no pudo participar la reforma de los acuerdos tomados, ya que hay palabras que pueden conducir a una persona a confusión de que si era un acto político, un acto disciplinario y uno entre político y disciplinario.

Igualmente, palabras como “instructora” y cuestiones así no deberían haberse considerado cuando se tomaron dichos acuerdos. Piensa que el dictamen clarifica a las personas que es un acto político y que se rechaza, porque, en los actos políticos, el Consejo Universitario tiene toda la potestad, en aras de la transparencia, de divulgar sus acuerdos.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que su duda es respecto al considerando 1. No recuerda haber visto el acta N.º 6122. Le preocupa lo planteado por el señor rector sobre el acta N.º 6016, porque dice: “Un conflicto de intereses en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario en la partida de Servicios Especiales de la Rectoría”. Considera que va más allá del acuerdo de la sesión N.º 6116. Expresa que va a buscar en los documentos, porque tiene duda en cuanto a la redacción que se propone, porque no sabe si es con respecto a la sesión N.º 6122, que fue otro tema o, bien, a la sesión N.º 6116.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al considerando 1 de la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, que a la letra dice:

(...)

1. La adopción del acuerdo de la sesión N.º 6122, del 28 de setiembre de 2017, obedeció al compromiso del Consejo Universitario para velar por el interés público universitario e informar a la comunidad universitaria sobre las acciones que, en el marco de este proceso político, ha adoptado el Órgano Colegiado.

(...)

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La adopción del acuerdo de la sesión N.º 6122, del 28 de setiembre de 2017, obedeció al compromiso del Consejo Universitario para velar por el interés público universitario e informar a la comunidad universitaria sobre las acciones que, en el marco de este proceso político, ha adoptado el Órgano Colegiado.**
- 2. El comunicado informativo a la comunidad universitaria responde a la obligación que guarda el Consejo Universitario de honrar los principios de transparencia que cobijan a toda institución pública y, en específico, el de la búsqueda permanente de la verdad que señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico.**
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1050-2017, efectuó un análisis del recurso, brindó el criterio respectivo y, en lo que interesa, señaló:**

“(...) en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración deben observarse una serie de cauciones sustantivas y procesales, cuyo cumplimiento da vida a la garantía del debido proceso consagrada a nivel constitucional (...); la jurisprudencia y la doctrina han adaptado sus alcances a la materia disciplinaria en el ámbito administrativo.

(...) uno de estos elementos es el deber de confidencialidad, y se entiende como la obligación que tienen las partes y los órganos que participan en estos procesos, de abstenerse de divulgar detalles relacionados con su tramitación.

(...) El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6116, tiene, como señaló antes esta Asesoría, un carácter político, relacionado con el ejercicio de la potestad político-electoral atribuida a la Asamblea Plebiscitaria por el Estatuto Orgánico, de investir en su cargo a los miembros del Consejo Universitario y al Rector en procesos electorales convocados al efecto, y de revocar dichos nombramientos por causas graves que hagan perjudicial su permanencia en esos cargos, por votación calificada de dos tercios del padrón electoral (...).

4. **Tal razonamiento jurídico es acogido por el Consejo Universitario, así como la consideración final de la citada Oficina en cuanto a que el acuerdo del Consejo Universitario que dio origen a esta discusión no ordenó la apertura de un proceso disciplinario, [por lo que] los reparos del recurrente carecen de fundamento y deben ser rechazados.**

ACUERDA

Rechazar el recurso del señor Henning Jensen Pennington en todos sus extremos por carecer de fundamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-012 sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que continúan con el último punto de agenda, la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, cuyo encargo era “Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013”.

EL LIC. WARNER CASCANTE no cree, por lo que queda de la sesión, por la envergadura y tamaño de este Reglamento, que lo terminen de ver hoy.

Saben que él es bastante sintético a la hora de presentar los dictámenes; sin embargo, por este tipo de Reglamento, será más extenso, debido al origen, la tramitación que ha llevado y la importancia que tiene este tema para la comunidad universitaria. Pide un poco de paciencia, pues habitualmente es más breve. Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitió al Consejo Universitario una propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* (G-JAP-N.º 109-11, del 3 de octubre de 2011).

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que es muy importante, porque esta reforma reglamentaria nace de la misma Junta de Ahorro y Préstamo; en otras palabras, es una necesidad que les planteó la misma Junta en el 2011.

Continúa con la exposición.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-11-006, del 5 de octubre de 2011). Esta reforma incorpora la modificación del artículo 44 de dicho reglamento (pase CR-P-15-001, del 26 de enero de 2015). Este asunto fue subsumido como parte de las modificaciones tramitadas en el pase CR-P-11-006.

EL LIC. WARNER CASCANTE agrega que el segundo elemento es que había un pase de un asunto muy concreto, que era ese artículo 44, que se subsumió.

Continúa con la exposición.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5855, artículo 9, del 4 de noviembre de 2014, acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el acuerdo de la sesión N.º 5855, artículo 9, del 4 de noviembre de 2014, a la Comisión de Reglamentos para el respectivo análisis y dictamen (CR-P-15-001, del 26 de enero de 2015).
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes, y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6032, artículo único, del 10 de octubre de 2016, acordó publicar en consulta la modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2016, del 19 de octubre de 2016.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que había una inquietud original, de parte de la Junta de Ahorro y Préstamo; luego, viene el caso del artículo 44, que se subsume; entonces, todo se ve conjunto.

Continúa con la exposición.

ANÁLISIS

Origen del caso

En la sesión N.º 1617, del 26 de setiembre de 2011, la Junta Directiva de la JAFAP aprobó una propuesta de modificación al reglamento. Esta propuesta fue remitida al Consejo Universitario¹ para el trámite correspondiente e incorporó modificaciones a todo el reglamento, con el fin de mejorar el funcionamiento y administración del Fondo a cargo de la JAFAP.

Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6032, artículo único, del 10 de octubre de 2016, y publicada en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2016, del 19 de octubre de 2016.

¹ Oficio G-JAP-N.º 109-11, del 3 de octubre de 2011.

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 19 de octubre al 24 de noviembre de 2016. Finalizado el periodo señalado, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que (no está en el dictamen) recibieron cerca de noventa observaciones de la comunidad universitaria; muchas muy repetitivas. El analista Lic. Gerardo Fonseca realizó un excelente trabajo de síntesis, pues las distribuyeron temáticamente, fueron simplificando y resolviendo; incluso, tuvieron un par de sesiones de trabajo con la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo.

Continúa con la exposición.

La propuesta publicada en consulta² y una síntesis de las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAUCO-DIC-16-009, del 17 de agosto de 2016, la propuesta pretende reformar integralmente el reglamento vigente para incluir aspectos que sean de conveniencia para las personas afiliadas y el funcionamiento de la JAFAP.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó pertinente publicar en consulta³ la reforma al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, para recibir las observaciones de la comunidad universitaria. En los anexos N.º 1 y 2 se presenta una comparación entre lo dispuesto en la normativa vigente y la propuesta publicada. A continuación se indican las principales modificaciones que incorporó esta propuesta:

La reforma es integral e incorpora cambios en todo el reglamento. En cuanto a la estructura del reglamento, incluye lo siguiente: renumera, asigna un nombre, modifica el contenido y cambia el orden de los artículos; además, incorpora nuevos artículos y se eliminan otros por considerarse repetitivos o de naturaleza procedimental. Asimismo, incluye definiciones útiles en la gestión de la JAFAP, tales como, personas afiliadas, contrato de exclusividad, contratación de servicios, entre otros. También nuevas figuras, tales como asesoría legal, auditoría interna y los comités.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que aunque son órganos que dentro de la Junta están funcionando, no estaban tan claramente visibilizados en el Reglamento; entonces, se está incorporando.

Continúa con la exposición.

La propuesta también establece nuevas funciones a la JAFAP, a la Junta Directiva y sus miembros, así como a la Gerencia, con lo cual se tendrá mayor claridad sobre la responsabilidad de cada una de estas partes en las acciones desarrolladas por la JAFAP. En este sentido, se define para la Gerencia un perfil más ejecutivo y para la Junta Directiva mayores responsabilidades en la supervisión de la gestión financiera, la contratación y definición de las políticas de la JAFAP, que, en caso de incumplimiento, podría ser motivo de remoción. En estos apartados también se establecen los requisitos mínimos para optar por los puestos y la forma de llevar a cabo el nombramiento.

También, se incorpora en el reglamento, la descarga por un cuarto de tiempo para las personas que desempeñan funciones como integrantes de la Junta Directiva, con el propósito de que al incluir tal disposición como norma reglamentaria, se aplique efectivamente por parte de las unidades y se descargue realmente a la persona.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que, en este momento, existen personas que están llevando a cabo funciones en la JAFAP, con un alto grado de compromiso y no poseen una descarga; por lo tanto, con las responsabilidades que tienen los directivos, está demostrado que requieren esta descarga.

² Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2016, del 19 de octubre de 2016.

³ El dictamen se presentó en la sesión N.º 6032, artículo único, del 10 de octubre de 2016.

Continúa con la exposición.

En cuanto al uso de los recursos del Fondo, se dispone que estos deben aplicarse, en primer término, a realizar operaciones de préstamo a favor de las personas afiliadas, principalmente, en el otorgamiento de préstamos de vivienda⁴. Otros aspectos incluidos son la inversión en fideicomisos de la Universidad de Costa Rica⁵ y se elimina lo correspondiente a los planes vacacionales y recreativos⁶ pues no se considera inversión.

En relación con las personas afiliadas, se establece que los recursos del Fondo no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la ley o el reglamento. Asimismo, se define el mecanismo para la devolución del fondo de ahorro obligatorio y el voluntario en caso de fallecimiento o cese de labores de la persona afiliada en la Institución, así como la acreditación por descuentos de tasas de interés y de los excedentes anuales.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que en el análisis de este Reglamento siempre deben tener muy claro dos elementos: la Ley de creación de la Junta y el Reglamento actual, que es el que se pretende cambiar, pero como marco general, la Ley.

Continúa con la exposición.

La propuesta incluye, además, un capítulo sobre los préstamos⁷, que incorpora todo lo referente a tipos de préstamos, garantías, tasas, condiciones y requisitos, parámetros de aplicación, etc. Este capítulo sustituye los capítulos VII, VIII, IX y X del reglamento vigente⁸. También, se incluye un capítulo referente al sistema de ahorro que regula todo lo relativo a las operaciones de ahorro a la vista⁹ y a plazo, tales como: cobertura, en la que se incorpora las personas afiliadas al Fondo y en apego a las políticas aprobadas en esta materia; políticas, tasas de interés y captación (la Junta Directiva las fijará) y en cuanto a la desafiliación y liquidación se establecen los mecanismos por aplicar cuando las personas afiliadas cesan sus funciones con la Universidad.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca, respecto al tema de afiliación y desafiliación, que, a la fecha, se han presentado, en toda la vida de la Junta de Ahorro y Préstamo, tres acciones de inconstitucionalidad sobre la posible desafiliación; todas han sido rechazadas, porque la Sala Constitucional ha dicho que es un fondo solidario por ley y la desafiliación no es procedente, salvo por causa de muerte o cuando deje de ser funcionario o funcionaria de la Universidad, tema que ya ha sido discutido.

Continúa con la exposición.

La incorporación de estos nuevos capítulos pretende dar mayor claridad al reglamento y actualizarlo de conformidad con las prácticas realizadas por la JAFAP. Asimismo, incluir aspectos que sean de conveniencia para las personas afiliadas y la administración del Fondo.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente las reformas incorporadas ya que estas permitirán ajustar la normativa a la estructura orgánica de la JAFAP y los mecanismos financieros existentes, así como eliminar aspectos de naturaleza operativa que no requieren estar en el reglamento. Con ello se pretende que el reglamento tenga mayor claridad al ser consultado por las personas afiliadas y evitar posibles confusiones en la operacionalización de la norma.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante Comisión de Administración Universitaria) analizó la Ley de Constitución de la JAFAP, la propuesta publicada y las observaciones remitidas durante el periodo de consulta.

⁴ La reforma se incluye de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Constitución de la JAFAP.

⁵ Actualmente, el artículo 29 del reglamento no contempla esta forma de inversión.

⁶ En programas vacacionales, recreativos y de promoción de la salud para sus afiliados. El monto correspondiente a este inciso lo definirá la JAFAP, y deberá ser comunicado al Consejo Universitario en forma inmediata.

⁷ La propuesta fue remitida por la JAFAP en el oficio JD-JAP-N.º 7-2016, del 4 de febrero de 2016.

⁸ Estos capítulos se refieren a préstamos corrientes y no fiduciarios, préstamos especiales, préstamos hipotecarios para vivienda y adjudicación de lotes.

⁹ Este capítulo sustituye lo dispuesto en el Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista del fondo de ahorro y préstamo.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que muchas de las observaciones que recibieron, durante el periodo de consulta, fueron de la misma JAFAP; algunas las encontraron procedentes y otras no. Finalmente, en las sesiones de trabajo, los directivos quedaron convencidos de la razonabilidad del criterio que sostenía la Comisión y dieron un aval general a esta propuesta de reglamento.

Continúa con la exposición.

Asimismo, convocó a la Junta Directiva y la Gerencia de la JAFAP para que se refirieran a puntos de interés de la Comisión, relacionados con la propuesta publicada en consulta. Luego del análisis se estimó conveniente incorporar cambios a la propuesta. A continuación se indican las modificaciones incorporadas a la propuesta publicada en consulta y las razones que fundamentan la aprobación de las reformas al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica.

A) Aspectos generales

La Comisión estimó pertinente modificar la redacción de algunos artículos para mejorar y ampliar su contenido sobre aspectos no considerados anteriormente. Además, eliminar artículos¹⁰ o texto cuya materia está regulada en otros e incluir nuevos artículos¹¹ para normar temas no contemplados en el reglamento vigente. También, se incorporó el capítulo de préstamos¹² (véase capítulo VI) y el sistema de ahorro¹³ (véase capítulo VII) que contienen todo lo referente a esas materias y se crean cuatro transitorios más que definen aspectos por realizar en el futuro y que complementan las reformas por aprobar.

Adicionalmente, se amplía el contenido de algunas definiciones como es el caso del concepto de Fondo y contrato de exclusividad, se incluye en todo el reglamento lo relativo al género y en los objetivos de la JAFAP se disponen aspectos dirigidos al fortalecimiento del Fondo y al desarrollo de acciones de ayuda solidaria a las personas afiliadas.

Estas modificaciones tienen la intención de mejorar la comprensión y con ello la aplicación del reglamento, así como atender las recomendaciones de carácter general recibidas en la consulta por parte de la comunidad universitaria.

B) Reformas específicas

Organización y funciones: En este apartado se explicitan algunas de las funciones de los miembros y de la Junta Directiva, de la Gerencia y el auditor interno.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que el órgano de la auditoría interna no estaba considerado de la forma en que está considerado en esta propuesta.

Continúa con la exposición.

A la Junta Directiva se encarga la elaboración y aprobación del Plan Anual Operativo (PAO) y el presupuesto de la JAFAP, previo análisis por parte del Consejo Universitario.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que dejaron la prevista de control y fiscalización de segundo piso que el Órgano Colegiado debe realizar.

Continúa con la exposición.

La Comisión estimó pertinente la presentación del PAO pues ello permitirá visualizar anticipadamente posibles cambios en la política financiera, de inversión y de gestión, para que, en caso de ser necesario, hacer los ajustes correspondientes.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que es lo que han estado haciendo, pero ahora lo están incluyendo en el Reglamento; es decir, que no sea solamente una deferencia de los actuales miembros

10 Se eliminaron en total 21 artículos del reglamento vigente (22, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 92 y 94).

11 Se incluyeron en total 16 artículos nuevos sobre diferentes materias (6, 7, 11, 15, 18, 20, 21, 22, 36, 37, 38, 45, 72, 73, 74 y 77).

12 Contempla la materia regulada en los capítulos denominados préstamos corrientes y no fiduciarios, préstamos especiales, préstamos hipotecarios para vivienda y adjudicación de lotes.

13 Este capítulo regula lo dispuesto en el Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista del fondo de ahorro y préstamo.

de la Junta Directiva, sino que el Reglamento establezca dicha presentación del Plan Anual Operativo, para tener la oportunidad de realizar modificaciones correctivas a tiempo.

Continúa con la exposición.

Además, se indica que el quórum para sesionar y tomar decisiones es el de la mayoría absoluta; esto, de conformidad con la ley.

La Gerencia estará a cargo del cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para garantizar el buen funcionamiento de la JAFAP. Además, la implementación de estrategias para desarrollo del personal, administración, control y la adecuada atención de las personas afiliadas. Asimismo, se incluye la presentación de un informe anual a la comunidad universitaria y una restricción para la contratación cuando exista relación de afinidad y consanguinidad, así como elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan de inversiones, previo estudio de riesgo.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que en el Reglamento están incorporando el tema de las incompatibilidades, aunque saben que el Consejo Universitario desarrollará normativa al respecto. Agrega que la elección del gerente ahora será de gran importancia, dadas estas funciones que se le están otorgando.

Continúa con la exposición.

A la jefatura de Auditoría Interna se le ajustan las funciones según su competencia y enfocadas a la reducción del riesgo y al fortalecimiento del control interno. Para el caso de la Gerencia, la jefatura de Auditoría Interna y la Asesoría Legal se les permitirá el ejercer la docencia, siempre que no exista superposición horaria respecto a su jornada laboral de tiempo completo. En el caso de la asesoría legal, se elimina el requisito de firmar un contrato de exclusividad por ser incompatible con el ejercicio del notariado.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que esto no estaba tan claramente establecido, de manera que se está reafirmando. Detalla que se realiza una corrección sustantiva, porque el notariado no puede ser objeto de relación de empleo, sino que es una contratación de servicios profesionales; por lo tanto, no se le debe pagar exclusividad, pues esta solo opera, realmente, dentro de una relación laboral y no con servicios de notariado.

Continúa con la exposición.

A los miembros de la Junta Directiva se les incluye la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de la JAFAP en cuanto a la administración, organización y el beneficio de las personas afiliadas y se establece que el incumplimiento de lo dispuesto en el reglamento será motivo de remoción. También, se dispone en la norma el reconocimiento de dietas para aquellos casos en que las sesiones se realicen fuera de la jornada laboral y se establece un pago máximo de cuatro al mes.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que se reunieron con las personas de la Junta Directiva, quienes les mostraron la frecuencia de las sesiones y el volumen de temas y solicitudes que ven, de manera que decidieron presentar al plenario la posibilidad de otorgarles una dieta restringida; es decir, tiene que ser en sesiones que se realicen fuera de la jornada laboral (elemento de control) y pueden ser un máximo de cuatro; esto, con el fin de que no sea un cheque en blanco, ni un saco sin fondo. Resume que con esto sensibilizaron esa necesidad y solicitud que ellos les demostraron.

Continúa con la exposición.

Asimismo, se les reconoce una descarga de tiempo de su jornada de tiempo completo en la Universidad. Al respecto, la Comisión analizó dos posibles mecanismos para el reconocimiento a los miembros de Junta Directiva¹⁴, los cuales se indican:

- 1) *Durante el tiempo que se ejerza el cargo de director, se otorgue un cuarto de tiempo adicional a la jornada que cada director tenga en la Universidad, en cuyo caso se cambiaría el horario al menos el de una sesión en horario*

¹⁴ La propuesta fue remitida por la Junta Directiva de la JAFAP en el oficio JD-JAP-N.º01-2017, del 9 de mayo de 2017.

nocturno con el propósito de que no haya superposición horaria.

- 2) *En caso de que la anterior opción no sea aprobada, se propone mantener el descargo del cuarto de tiempo y que se autorice a la JAFAP pagar las dietas de aquellas sesiones que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria.*

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que se dan dos opciones, de manera que el plenario decidirá cuál de las dos, pero sí ven que existe una necesidad en cuanto a eso. Cuando lleguen al artículo respectivo lo discutirán con la pausa que se requiera, por el momento alerta sobre lo que encontrarán en el Reglamento.

Continúa con la exposición.

Al respecto, la Comisión estimó conveniente mantener la descarga por un cuarto de tiempo actual¹⁵ y reconocer dietas a los miembros de Junta Directiva. Dicha determinación toma en consideración que la JAFAP ha tenido un crecimiento importante en sus operaciones y complejidad, por lo cual los miembros de Junta Directiva llevan a cabo gran cantidad de actividades (reuniones de Junta Directiva varias veces por semana, incluso fuera de jornada laboral, revisión y análisis de información, visitas a sedes, integración de comités, entre otras)¹⁶. Este incremento en las responsabilidades demanda una mayor dedicación a la ejecución de nuevas actividades y tareas, por lo que el cuarto de tiempo que se dispone actualmente resulta insuficiente para realizar una gestión responsable y cumplir con las funciones propias del cargo, así como atender compromisos y situaciones que se presentan y deben resolverse oportunamente.

Es importante señalar que, desde el año 2006, el Consejo Universitario¹⁷ dispuso, vía acuerdo, la asignación de un reconocimiento por un cuarto de tiempo a los miembros de Junta Directiva (docentes y administrativos)¹⁸ para cumplir con las responsabilidades en la JAFAP (véase anexo N.º 3). Pese a ello, en algunos casos, especialmente del personal administrativo, la descarga laboral no se da en forma efectiva, lo cual ha provocado una sobrecarga de trabajo en estas personas y dificultad para cumplir las responsabilidades asumidas en la JAFAP.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que en el sector administrativo no opera las descargas de tiempo; por eso se plantea una solución en la normativa, en los artículos respectivos, con la posibilidad de aplicar pago de dietas cuando se requieran, y hasta un máximo de cuatro.

Continúa con la exposición.

En este sentido, cabe mencionar que el Consejo Universitario, en el año 2015, analizó una propuesta¹⁹ remitida por la Junta Directiva de la JAFAP²⁰ para aumentar la descarga a medio tiempo. Sin embargo, en ese momento no se tomó una decisión al respecto y se remitió el análisis del tema a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que, en razón de la reforma que se tramita, se incluya en el reglamento el mecanismo que el Consejo Universitario considere pertinente.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que la razón por lo que lo están incluyendo es no solo por el clamor de los miembros de la Junta, sino porque ya existía un encargo del Consejo Universitario para que se subsumiera ese tema.

Continúa con la exposición.

Con la inclusión del cuarto de tiempo como norma reglamentaria, se pretende que las jefaturas de las unidades acojan efectivamente la norma reglamentaria, de manera que el reconocimiento de tiempo se aplique en forma real y se disminuya de la jornada a la persona. En cuanto al pago de dietas, la intención es que, cuando se requiera, la Junta Directiva pueda sesionar en forma extraordinaria, siempre que dichas sesiones se efectúen fuera de la jornada laboral.

¹⁵ Al personal administrativo corresponde un permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo.

¹⁶ En el expediente del caso se encuentran los oficios que indican las actividades que justifican las propuestas remitidas sobre la descarga de un cuarto de tiempo y el pago de dietas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP.

¹⁷ Acuerdo de la sesión N.º 5101, artículo 7, del 20 de setiembre del 2006.

¹⁸ La Oficina Jurídica (OJ-0302-2006, del 8 de marzo de 2006) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006), coinciden en la posibilidad de asignar una descarga académica o un permiso con goce de salario, según corresponda.

¹⁹ La propuesta se discutió en la sesión N.º 5955, artículo 5, del 8 de diciembre de 2015.

²⁰ JD-JAP-N.º 18-15, del 17 de agosto de 2015.

EL LIC. WARNER CASCANTE insiste en que no sean más de cuarto al mes.

Continúa con la exposición.

Cabe mencionar que actualmente²¹ la asignación de los recursos para aplicar la descarga de tiempo a los miembros de Junta Directiva de la JAFAP es asumido por la Rectoría²²; es decir, dichos recursos se obtienen del presupuesto universitario, lo cual podría ser cuestionado, ya que la JAFAP está vinculada directamente a las personas afiliadas y jerárquicamente al Consejo Universitario, por lo que, en razón de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento vigente,²³ se analizó la pertinencia de usar recursos del presupuesto universitario para el pago de reconocimientos (descargas de tiempo o dietas) que se otorgarían a los miembros de Junta Directiva.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que aunque existen voces en la comunidad universitaria, y de esas noventa observaciones, dos manifiestan que se debería seguir subvencionando con recursos públicos, que ha aportado hasta este momento la Rectoría, lo cierto es que en la Comisión no lo consideraron adecuado.

Creen que debe ser sufragado por el mismo dinero del fondo, para evitar, justamente, algunas situaciones inconvenientes para la imagen de la Universidad.

Resume que el artículo 26 trata un asunto muy importante para la imagen de la Universidad, para la ética pública y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Continúa con la exposición.

La Comisión valoró que, de acuerdo con su constitución y funcionamiento, la JAFAP posee personería jurídica propia, pero está vinculada a la Universidad²⁴ y pertenece a las personas afiliadas que son su razón de ser. En este sentido, de conformidad con la ley, tanto las personas afiliadas como la Universidad brindan por igual un aporte para garantizar el sostenimiento del Fondo²⁵, por lo que no se puede concebir la JAFAP sin contar con el aporte de ambas partes. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento²⁶, todos los desembolsos para mantener en funcionamiento el Fondo, serán sufragados íntegramente por el presupuesto del mismo. Además, en relación con la potestad para implementar modificaciones, el inciso 2 a), del artículo 1 de la ley constitutiva de la JAFAP, establece que el Consejo Universitario puede, por la vía reglamentaria, definir las regulaciones necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del Fondo²⁷. Por lo anteriormente indicado, la Comisión estimó pertinente que la Rectoría aporte los recursos a las unidades correspondientes para la sustitución por un cuarto de tiempo²⁸ de los funcionarios o de las funcionarias elegidas como miembros de Junta directiva de la JAFAP. Asimismo, que la JAFAP asuma la cobertura del reconocimiento de las dietas cuando las sesiones se realicen fuera de la jornada laboral.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que de esta manera se llena la necesidad universitaria. Aterrizaron en un mecanismo mixto: que la Universidad asuma una cosa y la JAFAP la otra.

Continúa con la exposición.

Otro aspecto que se regula es lo referente a las ausencias de la persona que preside las reuniones de la Junta Directiva. En este sentido, se dispone que en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia del rector o de la rectora, podrá ejercer la

21 Véase anexo N.º 3.

22 1.3 Asignar el equivalente de un cuarto de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir, como proceda, a las personas que fueron designadas como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por su periodo de elección, con el fin de que asuman la jornada regular (1/4 de tiempo).

23 Todos los desembolsos para mantener en funcionamiento el Fondo, serán sufragados íntegramente por el presupuesto del mismo.

24 ARTICULO 1.- Otórgase personalidad jurídica propia a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica ...

25 ARTICULO 2.- Para el sostenimiento del fondo a que esta ley se refiere, la Universidad contribuirá mensualmente con una suma igual al dos y medio por ciento de los salarios que pague a sus servidores. Estos últimos deberán aportar al fondo, el porcentaje que al efecto se fije en el Reglamento que deberá aprobar el Consejo Universitario.

26 Artículo 26 del reglamento vigente.

27 Competerá a la Junta: a) Dirigir y administrar el Fondo de Ahorro y Préstamo, conforme a la reglamentación que al efecto establezca el Consejo Universitario.

28 Con este propósito, en el 2015, la Rectoría firmó un convenio con la JAFAP, vigente hasta el 2020.

presidencia el vicerrector o la vicerrectora en ejercicio de la Rectoría, y en ausencia del vicerrector o vicerrectora podrá convocar y coordinar la persona con más tiempo de integrar la Junta Directiva.

EL LIC. WARNER CASCANTE puntualiza que, aunque existe un dictamen de la Oficina Jurídica, en su momento, en el que se había consultado no exactamente eso (lo verán en su momento), existe un informe reciente de auditoría (el OCU-R-115-2016) que evidenció falencias en este sentido y que con este Reglamento se solventarían.

Continúa con la exposición.

La Comisión consideró conveniente incluir en el reglamento las situaciones en que se podrá suplir las ausencias del rector o de la rectora en las reuniones de la Junta Directiva de la JAFAP. En este sentido, se estima importante que el rector o la rectora tenga participación en la toma de las decisiones de la Junta Directiva, por lo cual se hace necesario que, en casos de ausencia, la participación del Rector o la Rectora en la Junta Directiva de la JAFAP la asuma el vicerrector o la vicerrectora que ejerza la Rectoría; esto, debido a que, por múltiples compromisos y obligaciones, es difícil contar con la presencia de la persona que ocupa la Rectoría.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que cuando se promulgó la Ley de creación de la Junta, en los años cincuenta, y después se reformó en el año sesenta y ocho, era una universidad muy diferente a la de hoy: tenía un crecimiento menor y menos complejidad, de manera que hoy pedir que la persona que ocupa el cargo de la Rectoría esté en el 100% de las sesiones de la JAFAP es un imposible; sin embargo, se requiere que cuente con la representación debida, pues es quien preside; entonces, no puede quedar completamente descubierto.

Continúa con la exposición.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en la ley de constitución de la JAFAP²⁹ y el *Estatuto Orgánico*, que, en el artículo 40, inciso k), en cuanto a las funciones del Rector o de la Rectora, dispone:

Presidir la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Además, en relación con las ausencias y la forma de suplirlas, el artículo 41, inciso a), establece:

En ausencias temporales del Rector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Vicerrector que el Rector designe...

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que se solventa este asunto, debido a que fue señalado por la auditoría interna.

Continúa con la exposición.

En este sentido, el artículo 7 del reglamento vigente de la JAFAP, en relación con las ausencias del presidente, define que “*En caso de ausencia del Rector ejercerá la Presidencia el Vicerrector en ejercicio de la Rectoría*”. Además, sobre el tema de la delegación, la Ley general de administración pública³⁰, dispone que “*Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza*”.

Finalmente, en este apartado se establece que la contratación de servicios profesionales (peritos, servicios notariales u otros) se hará por dos años previa comprobación de su desempeño y de una evaluación del servicio que se ofreció a las personas afiliadas.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que esta es una medida muy sana, porque, a veces, existen profesionales en estas ramas que están anquilosados, por muchos años, en una Institución; entonces, están estableciendo contrataciones de hasta dos años, que pueden renovarse

²⁹ La Junta estará integrada por el rector de la Universidad que será su Presidente ...

³⁰ Artículo 89, inciso 1.

posteriormente, pero que exista la posibilidad de cambiar este tipo de profesionales. Además, debe realizarse una evaluación de su servicio.

Continúa con la exposición.

Asimismo, que no exista relación de consanguinidad o afinidad con las personas que tienen injerencia en la toma de decisiones. Con lo anterior se pretende que la contratación sea por un periodo corto de tiempo y propiciar la movilidad de las personas y empresas que ofrecen estos servicios, de manera que se garanticen servicios de calidad y se eviten posibles abusos o situaciones en perjuicio de los afiliados y las afiliadas. La Comisión considera conveniente que, previo a realizar la prórroga, se evalúe el servicio que la persona ofreció, de manera que este sea de beneficio y que no exista inconformidad por parte de las personas afiliadas respecto a la labor efectuada.

También se definen plazos en aquellas acciones requeridas para que la JAFAP, la Junta Directiva o la Gerencia presenten informes, propuestas o solicitudes, así como un periodo para que el Consejo Universitario emita una resolución.

Aspectos financieros y operación del fondo: La reforma incluye otros recursos financieros que formarán parte del Fondo, adicionalmente a los que ya dispone el reglamento vigente, tal es el caso de los excedentes anuales y las captaciones del sistema de ahorro (Véase anexo N.º 5). Al respecto, se estimó conveniente la inclusión de estos dos elementos pues con ello se fortalecerá aún más el Fondo y se actualizará de acuerdo con el quehacer financiero de la JAFAP.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que si ven en una ecuación financiera de toda la JAFAP, había dos variables que no estaban incluidas dentro de dicha ecuación, al menos a nivel reglamentario; en la práctica, lógicamente, los administradores deben tomarlo en cuenta, pero no estaba en el Reglamento.

Continúa con la exposición.

En cuanto a los aspectos de operación del Fondo, se establece que las operaciones de préstamo para vivienda tendrán prioridad en el uso de los recursos, siempre que no afecte el equilibrio y sostenibilidad del Fondo. En este sentido, es conveniente mantener un equilibrio, pues el definir una política crediticia de largo plazo en favor de las personas afiliadas podría afectar negativamente la estabilidad financiera del Fondo, por lo que es pertinente incluir en el reglamento esta condición, de manera que se implementen políticas en favor de las personas afiliadas, pero mantener a la vez, la sostenibilidad del Fondo.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que existen, en el sector financiero de la vivienda, cooperativas; por ejemplo, COOVIVIENDA, en la que fue notario externo hace varias décadas, donde hubo un desequilibrio, pues colocaran la mayor parte del dinero a largo plazo en hipotecas y ni siquiera se reservó un capital suficiente para operar, lo cual les obligó a cerrar. Ese es el desequilibrio que no desean que se dé en la Junta; por eso la variable de equilibrio financiero es muy importante en este Reglamento

Continúa con la exposición.

Es importante que esta disposición quede en el reglamento como guía para el uso que se dará a los recursos del Fondo cada año, y a la vez evitar así cualquier desviación en los objetivos propuestos al establecer líneas de préstamo y de los recursos que se asignen a cada una de ellas.

En relación con la adquisición de bienes inmuebles, se aclara que estos se refieren a lotes para construir viviendas, que debe realizarse un estudio de factibilidad y comunicarse al Consejo Universitario para que sea analizado y resuelva al respecto.

EL LIC. WARNER CASCANTE advierte que, de no regularse este tema en el Reglamento, en forma más enérgica, podría, a corto o mediano plazo, causar problemas al Órgano Colegiado; de hecho, en este momento poseen un par de inmuebles que la Junta tiene la intención de vender, sin escuchar el criterio del Órgano, sino que solamente informa; sin embargo, el Consejo debe tomar cartas en el asunto; por lo tanto, en este Reglamento se establece que la venta sea posterior a escuchar el criterio del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición.

Además, se indica que la JAFAP no puede constituirse en desarrollador de proyectos habitacionales o urbanísticos. También se elimina lo correspondiente al estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que esto se debe a que la OEPI es un órgano universitario, de manera que nada tienen que hacer con recursos públicos de esta instancia, en una decisión que es meramente gremial de la JAFAP, debido a que es un costo con el que deben correr todos con el fondo, no pasarlo a la Universidad.

Continúa con la exposición.

En este sentido, se hace la concordancia del reglamento con lo dispuesto en el artículo 1, punto 2, de la ley, que, al respecto, dispone:

- e) Como actividad ordinaria, podrá también invertir el Fondo de Ahorro y Préstamo en la adquisición de propiedades inmuebles, destinadas a ser vendidas, exclusivamente, a empleados de la Universidad para la construcción de sus casas de habitación, siempre que se trate de planes concretos aprobados previamente por el Consejo Universitario, y que la venta de los lotes se realice conforme a la reglamentación que al efecto establezca dicho Consejo Universitario;*

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza que esta es la reglamentación que están proponiendo para regularizar esta situación, porque la JAFAP no puede, por las razones que sean, ofrecer un inmueble a cualquier hijo de vecino, sino que debe ser, de acuerdo con la ley, a los afiliados y afiliadas de fondo.

Continúa con la exposición.

La Comisión considera conveniente dejar claro y precisar en el reglamento el tipo de bienes inmuebles que la JAFAP podría adquirir, y bajo qué condiciones; asimismo, se define que se debe contar con un estudio de factibilidad y ser aprobado por el Consejo Universitario.

EL LIC. WARNER CASCANTE puntualiza que el Consejo posee una participación importante y es irrenunciable.

Continúa con la exposición.

Cabe indicar que la Comisión consideró pertinente la contratación del estudio de factibilidad por parte de la JAFAP, y no la OEPI; esto, pues dicha oficina posee funciones encomendadas por reglamento, en las que no se incluyen este tipo de estudios; además, los proyectos que esta supervisa pertenecen a la Universidad, según la normativa que la rige. También, según lo establece la ley, es el Consejo Universitario, como superior jerárquico de la Junta Directiva de la JAFAP, el que debe conocer, aprobar y fiscalizar la gestión de estos proyectos.

EL LIC. WARNER CASCANTE insiste en que se debe a que eso no es conveniente para la imagen de la Universidad ni de la misma JAFAP.

Apunta que se realiza un afianzamiento de las funciones del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición.

También, se dispone un plazo de dos meses para que el Consejo Universitario resuelva. El plazo de dos meses se define considerando que la adquisición de este tipo de bienes demanda un trámite ágil y rápido, pues, de lo contrario, la oportunidad de compra podría perderse, y que es un periodo de tiempo razonable para que el Órgano Colegiado analice el asunto y tome una decisión.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que cuando está en proyecto la compra de un inmueble, en verde, existe cierta oportunidad o ventana, donde un negocio se puede realizar, y para que la Junta

pueda adquirirlo requiere que, cuando el asunto llegue al Consejo, tiene un plazo razonable para resolver, decir sí o no, para que no se pierda la oportunidad en ese tipo de tratos.

Continúa con la exposición.

Adicionalmente, de conformidad con la ley, se deja claro que no se podrá invertir en el desarrollo de proyectos habitacionales o urbanísticos.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que no se está considerando que la Junta sea un desarrollador urbanístico, pues la Junta puede comprar un lote o inmueble y verdérselo a los afiliados, para que estos, con la entidad que les quiera o pueda prestar, lo haga, pero la Junta no es un desarrollador. Recuerda que han tenido muy malas experiencias en el pasado; por ejemplo, el condominio Cincuentenario, en el año noventa y tres o noventa y cuatro.

Resume que ese no es el fin de la Junta; entonces, están realizando una salvaguardia, para que la JAFAP no se meta en el rol de un desarrollador urbanístico, sino que financie o compre lotes para ser vendidos a sus afiliados, pero no que desarrolle proyectos habitacionales.

Continúa con la exposición.

Lo anterior, pues esta dispone que la adquisición de bienes inmuebles es para la construcción de viviendas, y no hace referencia a otras formas de inversión que puedan realizarse o ser adquiridas por las personas afiliadas. Con esta reforma se busca evitar interpretaciones al reglamento, tal como ha sucedido en el pasado, facilitar la aplicación de la norma, brindar agilidad para la adquisición de estos bienes y ajustar las acciones de la JAFAP a lo dispuesto en la ley.

Otro aspecto modificado es lo referente a los excedentes anuales, los cuales serán capitalizables. Al respecto, se modifica el término “ganancias” por “excedentes” ya que en el caso de la JAFAP no se puede hablar de ganancias, pues esta no se constituyó como una empresa privada. Otro aspecto por tener en cuenta es que la cobertura de las operaciones de la JAFAP se circunscribe únicamente a funcionarios y funcionarias de la Universidad por lo que su naturaleza y funcionamiento es diferente a otras entidades financieras. En este sentido, el término “excedentes” es pertinente en el tanto las personas afiliadas dan un aporte para garantizar el funcionamiento del Fondo, y realizan diversas gestiones financieras que, mediante la operación realizada por la JAFAP, genera un excedente³¹ al finalizar el año.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que la regla, en principio, es que esos excedentes sean capitalizables.

Detalla que se cambia el término “ganancias”, porque trae una serie de complicaciones jurídicas, ya que la JAFAP no se constituyó como sociedad anónima.

Explica que la JAFAP es diferente a otras entidades financieras que captan abiertamente y prestan abiertamente al público; eso no lo hace la JAFAP, pues es una entidad cerrada.

Continúa con la exposición.

Por lo anterior, se estima pertinente que los excedentes producto de las operaciones al finalizar el año se mantengan como parte de los recursos que fortalezcan y garanticen la sostenibilidad del Fondo. La distribución de excedentes (ganancias), por lo contrario, vendría a desnaturalizar el Fondo en tanto su naturaleza es de orden patrimonial. Por lo tanto, la distribución modificaría la naturaleza jurídica del Fondo, ya que este está constituido por un activo de carácter patrimonial, por lo que efectuar una distribución de excedentes los convierte en bienes comercializables y por tanto gravables³² conforme a la *Ley del Impuesto sobre la Renta*, N.º 7092 (véanse artículos 16, 17 18 y 19, inciso b).

31 El diccionario de la Real Academia Española define excedente como “sobrante, que excede de lo previsto”.

32 Según la Licenciada Ana Ávalos Monge, profesora de la Escuela de Administración Pública y especialista en derecho tributario: *el patrimonio no es gravable, pero en el momento de declarar utilidades distribuibles, se estaría ante una figura diferente, la cual tiene la característica de que es comercializable, y por ende gravable o sujeta a cargas impositivas. El valor de esta carga asciende a un 30% del total de los rendimientos de un año, a lo cual se debe disminuir un 5% imponible particularmente a cada una de las personas afiliadas sobre los rendimientos que le corresponderían en dicho año.*

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que, llegado el momento, verán que eso tiene sus bemoles.

Continúa con la exposición.

La Comisión estima conveniente que los excedentes que generan las operaciones de crédito y las inversiones deben dirigirse a consolidar e incrementar el patrimonio del Fondo; es decir, deben capitalizarse; esto, en razón de cumplir los objetivos para lo cual fue creado; por lo que la distribución de los excedentes es un mecanismo financiero incompatible con los propósitos y la naturaleza patrimonial del Fondo. Además, la normativa vigente no dispone la distribución de los excedentes anuales.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que en las estructuras de las cooperativas existe la distribución de excedentes anuales, por la Ley de Cooperativas y por la naturaleza de esas entidades, pero la JAFAP tiene, como su naturaleza lo establece, dos funciones: ahorro y préstamo; no dice distribución de excedentes; en eso se diferencia de las cooperativas.

Continúa con la exposición.

Otro aspecto importante que se incluye en el reglamento es lo referente a la implementación de un monto de ayuda solidaria por parte de la JAFAP.

EL LIC. WARNER CASCANTE advierte de que este en un punto nuevo que recoge el clamor de la comunidad universitaria de darle un rostro humano a la JAFAP; además, se incorpora el concepto de “ayuda solidaria”. Ciertamente, esto es algo restringido y excepcional, pero es recoger, básicamente, parte de las inquietudes de la comunidad.

Continúa con la exposición.

El propósito de este monto es solventar una situación fortuita y urgente a personas que presenten condiciones calificadas. Para tal efecto, la Junta Directiva deberá hacer un estudio que justifique su aprobación. El monto inicial lo aprobará el Consejo Universitario con base en una propuesta de la Junta Directiva, y se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Cabe señalar que por la naturaleza de este monto se establece que no debe ser devuelto por la persona afiliada. Cada año la JAFAP deberá remitir al Consejo Universitario un informe sobre el uso de estos recursos.

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza que esto es algo excepcional, restringido y muy calificado, pero ha sido una solicitud reiterada en las observaciones de la comunidad.

Continúa con la exposición.

Al respecto, la Comisión estimó conveniente la incorporación de un monto solidario debido a que se han presentado situaciones en las que se requiere brindar en forma rápida una ayuda solidaria a la persona afiliada, y la opción de un crédito no es la solución. Para precisar el ámbito de cobertura de este monto, se consideró pertinente definir un mínimo de situaciones que podrían presentarse y dejar abierta la posibilidad a la Junta Directiva para que analice y resuelva sobre otras situaciones que requieran de esta ayuda.

Finalmente, en relación con la liquidación de fondos, se establece una excepción para el caso de los permisos sin goce de salario o aquellos otorgados como parte de los beneficios de las becas. Es importante hacer esta previsión para que las personas afiliadas no se vean perjudicadas cuando disfrutaban de beneficios otorgados por la Institución.

Préstamos: Este apartado sustituye los capítulos del reglamento vigente referidos a préstamos corrientes, no fiduciarios, especiales, hipotecarios para vivienda y adjudicación de lotes. Ahora, los tipos de préstamos se definen según el objetivo con que se solicitan y no por su garantía³³. Además, la reforma elimina veintitrés artículos del reglamento vigente (véase anexo N.º 1). En este sentido, la Comisión estimó que la eliminación de los artículos es pertinente pues corresponden a gestiones de naturaleza procedimental y operativa, o no son aplicables de acuerdo con la nueva visión del capítulo propuesto, por lo cual no requieren estar en el reglamento, sino en políticas elaboradas por la Junta Directiva.

A continuación se indican los cambios más importantes de este apartado incluidos en la reforma:

³³ Corrientes, fiduciario y especiales, hipotecarios y los de adjudicación de lotes.

- a. **Tipos de préstamos:** La propuesta establece tres tipos de préstamo (vivienda, personales y aquellos con un plan de inversión), de los cuales se podrá disfrutar cada uno de estos en forma independiente, siempre que los recursos del fondo y el salario de la persona lo permitan.

Entre estos, destaca el préstamo para vivienda, que incorpora diferentes líneas existentes, como compra de vivienda o lote, construcción en lote propio, reparaciones, ampliaciones, mejoras y el de cancelación de deuda con otras entidades financieras del Sistema Bancario Nacional³⁴. La reforma pretende brindar mayores oportunidades a las personas afiliadas en la solución de vivienda y en el caso que se posea vivienda, mejorar sus condiciones. Además, actualizar el reglamento según las prácticas aplicadas actualmente por la JAFAP en el otorgamiento de este tipo de préstamo.

Otro de los puntos importantes que se incluyen en la propuesta se refiere al préstamo para vivienda solidaria, el cual está dirigido a personas que, por su nivel de ingreso y condición económica, no pueden asumir un préstamo hipotecario bajo las condiciones (tasas, cuotas) normalmente fijadas. Este préstamo se otorga considerando lo establecido por el Gobierno de la República para vivienda de interés social³⁵. El préstamo puede utilizarse para la compra, reparación, construcción o cancelación de hipotecas constituidas con instituciones del Sistema Financiero Nacional. Es importante mencionar que en el 2015 la JAFAP otorgó 186 préstamos de vivienda solidaria.

Lo anterior es importante ya que actualmente existen personas afiliadas que no poseen vivienda propia y no pueden optar por un préstamo hipotecario en las condiciones que se ofrecen normalmente, por lo cual es conveniente que la JAFAP, como ente financiero que recibe aportes de toda la población universitaria, contribuya en la solución de vivienda solidaria en los casos que realmente lo ameriten.

La propuesta reglamentaria incorpora en los préstamos para vivienda solidaria la posibilidad de que, en casos que lo ameriten, la Junta Directiva autorice la exoneración de los gastos legales o avalúos, los cuales no serán deducidos del monto prestado. Además, dispone los criterios mínimos que se tomarán en cuenta para tal fin. Esto es importante pues actualmente estos rubros se deducen de la suma prestada lo que implica un incremento del crédito, que en algunos casos, resulta difícil poder asumir para la persona afiliada.

- b. **Tasas de interés:** El cambio incorporado va en dos sentidos: la modificación de las tasas de interés de los préstamos en operaciones por formalizar³⁶, que deberá contar con un estudio realizado en entidades financieras similares a la JAFAP.

ELLIC. WARNER CASCANTE explica que está incluyendo las operaciones por formalizar, debido a que en el mercado financiero las tasas pueden variar de un mes a tres, o cuatro meses; entonces, no se puede hablar de lo mismo cuando es algo volátil, se toman como parámetro de referencia. Cuando se vayan a tocar las tasas de los préstamos o existen beneficios sobre los productos de préstamo, tendrán el marco de referencia, cuando se habla de tasas de interés, es en operaciones por formalizar; es decir, no se espera que un préstamo, que se tenga en unas condiciones, vaya a ser modificado de la noche a la mañana, sino que será para las operaciones por formalizar.

Agrega que le están poniendo esa tarea a la JAFAP de verificar tasas de interés.

Continúa con la exposición.

Es importante indicar que para este estudio las entidades por tomar en cuenta son las que conforman la banca estatal pública. Lo anterior, por cuanto en estas las tasas de interés son más bajas en comparación con otras entidades financieras, tomando en consideración los productos ofrecidos por la JAFAP. Además, deben aplicarse siempre aquellas tasas que sean de mayor beneficio para las personas afiliadas. También el estudio debe considerar los fines y sostenibilidad del Fondo, de manera que se logre un equilibrio entre el beneficio de las personas afiliadas y una administración sana de las finanzas. La Comisión estimó conveniente que la fijación de las tasas de interés de operaciones por formalizar sean comunicadas al Consejo Universitario; esto, por la importancia que tienen estas en las operaciones realizadas por las personas afiliadas, y por ser el Consejo Universitario el órgano supervisor y de control de la JAFAP.

Asimismo, se incluye un nuevo artículo en el reglamento para regular lo referente a la aplicación de los descuentos

³⁴ La JAFAP otorga alrededor de 500 préstamos de vivienda por año, estos incluyen los de reparación, compra, y construcción.

³⁵ Actualmente, el máximo establecido para el préstamo de vivienda solidaria es de 58.000.000 de colones, con una tasa de interés del 8% anual sobre saldos y un plazo de 240 meses.

³⁶ Véase anexo N.º 4 del dictamen.

en las tasas de interés de operaciones formalizadas de los préstamos. Al respecto, se dispone que la fijación la hará la Junta Directiva, con base en una propuesta, la cual será comunicada al Consejo Universitario que podrá proponer revisiones o revocar la modificación; también, se establecen plazos a la Junta Directiva para la presentación de la propuesta y al Consejo Universitario para resolver.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que se están reservando esa potestad de fiscalización.

Continúa con la exposición.

La Comisión estimó pertinente derogar el acuerdo de la sesión N.º 5475, artículo 5, del 9 de setiembre del 2010, referente al descuento en dos puntos porcentuales en las tasas de interés de los préstamos de vivienda³⁷, en razón de que esta materia estará ahora regulada en el reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que eso es algo de lo que concentraron en este análisis que realizaron en conjunto con la Junta Directiva de la JAFAP.

Continúa con la exposición.

Además, es importante indicar que la devolución por descuento en tasas de interés dependerá de la viabilidad de aplicar una disminución, lo cual puede o no ser necesaria, dependiendo de las variaciones que se presenten en el mercado financiero.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que existen personas en la comunidad que se instalaron en la mente que siempre debe haber devolución, y no necesariamente es así, según la fórmula que aprobaron recientemente. Lo que arroje la fórmula es lo que se dará; habrá si eso arroja la fórmula y no habrá si la fórmula no lo arroja.

Continúa con la exposición.

Por lo anterior, se considera pertinente tener un estudio de mercado y los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre, con lo cual el Consejo Universitario puede tomar una decisión razonada en relación con aplicar o no la devolución por descuento en las tasas de interés.

Cabe señalar que al aplicar este tipo de disminuciones no se varía la tasa de interés pactada, pues, de hacerlo, se modificaría el contrato previamente suscrito. La intención es definir una tasa de interés de referencia que servirá para aplicar el denominado cash back semestral, el cual se ha implementado en los últimos años en el segundo semestre, como compensación a las personas afiliadas cuando se ha determinado que la tasa de interés del préstamo adquirido con la JAFAP es mayor a las tasas de interés del mercado financiero.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que ese es el mecanismo de ajuste que se tiene para las tasas de interés. En el mercado pueden variar lo que quieran, pero se realiza ese estudio y se ajustan las tasas en favor de la persona que ha adquirido esos préstamos, con el fin de que no tenga que estar haciendo refundiciones, ni salir a otras instituciones financieras, sino que el préstamo se quede en la Junta.

Continúa con la exposición.

La Comisión estimó que las modificaciones incorporadas en el capítulo de los préstamos son necesarias para garantizar la seguridad de los recursos del fondo y el beneficio de las personas afiliadas. Asimismo, al ordenar y agrupar en artículos algunas materias específicas (garantías, tasas de interés, amortización, moratorias, personas fiadoras) el texto normativo tendrá mayor claridad al ser consultado por las personas afiliadas, a la vez que facilitará su puesta en operación. También, con estas reformas se actualiza la normativa de acuerdo con los mecanismos y prácticas existentes y se eliminan aspectos

³⁷ Avalar la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en relación con los préstamos de vivienda, la que consiste en que el afiliado pacte a una tasa de interés del 12%, pero durante las primeras 24 cuotas se le aplicará solamente un 10%, el 2% restante se le depositará en una cuenta de ahorro. Esta devolución se efectuará en los primeros días del mes de noviembre. Esta política de préstamo de vivienda rige desde el 1 de julio de 2010.

de naturaleza operativa que no requieren estar en el reglamento y pueden ser regulados por otros medios no reglamentarios.

Finalmente, se establece que por solicitud de la persona afiliada se podrá establecer una póliza para los préstamos garantizados sobre los ahorros. Al respecto, se considera conveniente una póliza cuando se trate de créditos fiduciarios, ya que, en caso de retiro, despido o pensión de la persona afiliada los fiadores quedarán sin cobertura y verse afectados con ello.

Transitorios: La propuesta prevé varios transitorios que contemplan aspectos que tendrán un periodo de transición y que seguirán operando bajo las condiciones de la normativa que será derogada una vez aprobado el reglamento, así como directrices que deberán cumplirse para poner en operación lo dispuesto en el reglamento, tal es el caso de los recursos para cubrir la sustitución de directivos y el reconocimiento de dietas, el mecanismo de cálculo de las dietas y el monto para el apoyo solidario a personas con situaciones calificadas.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que finaliza con esta exposición de motivos, pues era muy importante la comprensión de cuál es el norte, cuáles son las líneas generales que poseen en este Reglamento, antes de entrar a la propuesta de acuerdo, que quedará para una reprogramación del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitió al Consejo Universitario una propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* (G-JAP-N.º 109-11, del 3 de octubre de 2011).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-11-006, del 5 de octubre de 2011). Además, en este caso se incluye el pase CR-P-15-001, del 26 de enero de 2015, referente a modificar la redacción del artículo 44 del reglamento³⁸. Este asunto fue subsumido e integrado como parte de las modificaciones tramitadas en el pase CR-P-11-006.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes, y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6032, artículo único, del 10 de octubre de 2016, acordó publicar en consulta la reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2016, del 19 de octubre de 2016. El periodo de consulta venció el 24 de noviembre de 2016. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
5. La propuesta reglamentaria tiene como propósito actualizar la normativa vigente, de acuerdo con los mecanismos financieros existentes y las prácticas de gestión de la JAFAP, así como eliminar aspectos de naturaleza operativa que no requieren estar en el reglamento y flexibilizar la operación de los procedimientos realizados por la JAFAP en beneficio de las personas afiliadas.
6. La reforma es integral e incorpora cambios en todo el cuerpo normativo, tales como: reenumeración, asignación de nombre, modificación del contenido y orden de los artículos; además, se incluyeron 16 nuevos artículos y se eliminaron 21, por considerarse repetitivos o de naturaleza procedimental. Lo anterior, permitirá ajustar lo dispuesto en la normativa a la estructura orgánica de la JAFAP y le dará claridad al reglamento para evitar confusiones en la aplicación de la norma.

³⁸ Acuerdo de la sesión N.º 5855, artículo 9, del 4 de noviembre de 2014.

7. La propuesta establece nuevas funciones a la JAFAP, a la Junta Directiva y sus miembros, así como a la Gerencia, con lo cual se tendrá mayor claridad sobre la responsabilidad de cada una de estas partes en las acciones desarrolladas por la JAFAP. En este sentido, se define para la Gerencia un perfil más ejecutivo y para la Junta Directiva mayores responsabilidades en la supervisión de la gestión financiera, presupuesto, contratación de servicios profesionales y la definición de las políticas de la JAFAP. También, a la jefatura de auditoría interna se le ajustan las funciones según su competencia y enfocadas a la reducción del riesgo y al fortalecimiento del control interno.
8. La Comisión estimó conveniente mantener la descarga actual por un cuarto de tiempo³⁹ y reconocer dietas a los miembros de Junta Directiva. Dicha determinación toma en cuenta que la JAFAP ha tenido un crecimiento importante en sus operaciones y complejidad, por lo cual los miembros de Junta Directiva llevan a cabo gran cantidad de actividades (reuniones de Junta Directiva varias veces por semana, incluso fuera de jornada laboral, revisión y análisis de información, visitas a sedes, integración de comités, entre otras)⁴⁰. Este incremento en las responsabilidades demanda una mayor dedicación a la ejecución de nuevas actividades y tareas, por lo que el cuarto de tiempo que se dispone actualmente resulta insuficiente para realizar una gestión responsable y cumplir con las funciones propias del cargo, así como atender compromisos y situaciones que se presentan y deban resolverse oportunamente.
9. La Comisión estimó pertinente que la Rectoría aporte los recursos a las unidades correspondientes para la sustitución por un cuarto de tiempo⁴¹ de los funcionarios o de las funcionarias elegidas como miembros de Junta Directiva de la JAFAP. Asimismo, que la JAFAP asuma la cobertura del reconocimiento de las dietas cuando las sesiones se realicen fuera de la jornada laboral, hasta un máximo de cuatro al mes. Esto, en el tanto la JAFAP desde su constitución está vinculada a la Universidad⁴² y pertenece a las personas afiliadas, y, aunque su funcionamiento se da por medio de una administración personalizada⁴³, ello no sería posible sin el aporte de ambas partes, que, de acuerdo con la ley, deben aportar por igual para garantizar el sostenimiento del Fondo⁴⁴.
10. La reforma incluye otros recursos financieros que formarán parte del Fondo, adicionalmente a los que ya dispone el reglamento vigente, tal es el caso de los excedentes anuales y las captaciones del sistema de ahorro. Al respecto, se estimó conveniente la inclusión de estos dos elementos pues con ello se fortalecerá aún más el Fondo y se actualizará de acuerdo con el quehacer financiero de la JAFAP.
11. De conformidad con lo dispuesto en la ley de constitución de la JAFAP⁴⁵, el *Estatuto Orgánico*⁴⁶ y el reglamento vigente⁴⁷, es posible que, en ausencias temporales del rector o de la rectora puede asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la JAFAP, el vicerrector o la vicerrectora que ejerza la Rectoría, así como en casos de imposibilidad de asistencia designar a una de las personas que ejerzan las vicerrectorías. Esto es importante debido a que, por múltiples compromisos y obligaciones es difícil contar con la presencia de la persona que ocupa la Rectoría en las sesiones de Junta Directiva.
12. La Comisión estima conveniente hacer la contratación de servicios profesionales por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga, previa comprobación del desempeño y una evaluación del servicio que se ofreció a las personas afiliadas. Esto permitirá, previo a realizar la prórroga, comprobar si existe inconformidad por parte de las personas afiliadas respecto a la labor efectuada; asimismo, promover la movilidad de las personas y empresas de manera que se garantice un servicio de calidad, y evitar posibles situaciones en perjuicio de los afiliados y de las afiliadas que requieren estos servicios.
13. La propuesta reglamentaria especifica el tipo de bienes inmuebles que la JAFAP podrá adquirir, y bajo qué condiciones; asimismo, se define que debe contarse con un estudio de factibilidad y ser conocido por el Consejo Universitario, el

39 Acuerdo de la sesión N.º 5101, artículo 7, del 20 de setiembre del 2006.

40 En el expediente del caso se encuentran los oficios que indican las actividades que justifican las propuestas remitidas sobre la descarga de un cuarto de tiempo y el pago de dietas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP.

41 Con este propósito, en el 2015, la Rectoría firmó un convenio con la JAFAP, vigente hasta el 2020.

42 *ARTÍCULO 1.- Otórgase personalidad jurídica propia a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica ...*

43 Respecto a la naturaleza de la JAFAP, la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-320-2010, del 22 de marzo de 2010, indicó: “*puede sostenerse que no se trata de un órgano descentralizado, -por más que tenga personalidad jurídica propia y tenga un aparente patrimonio-. Se trata de un órgano de la Universidad de Costa Rica, que por las razones que señala Gabino Fraga, se le asigna una “administración personalizada”, pero sigue vinculado a la jerarquía de su superior, el Consejo Universitario, y forma parte de la Universidad de Costa Rica.*”

44 *ARTÍCULO 2.- Para el sostenimiento del fondo a que esta ley se refiere, la Universidad contribuirá mensualmente con una suma igual al dos y medio por ciento de los salarios que pague a sus servidores. Estos últimos deberán aportar al fondo, el porcentaje que al efecto se fije en el Reglamento que deberá aprobar el Consejo Universitario.*

45 *La Junta estará integrada por el Rector de la Universidad que será su Presidente ...*

46 El Artículo 41 establece: *En ausencias temporales del Rector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Vicerrector que el Rector designe...*

47 El artículo 7 dispone: *En caso de ausencia del Rector ejercerá la Presidencia el Vicerrector en ejercicio de la Rectoría.*

cual tendrá un plazo de dos meses para resolver sobre el asunto. Además, el estudio de factibilidad lo contratará la JAFAP, y no lo realizará la OEPI, pues dicha oficina posee funciones encomendadas por reglamento, en las que no se incluyen este tipo de estudios, y los proyectos que esta supervisa pertenecen a la Universidad, según la normativa que la rige. Se dispone también que no se podrá invertir en el desarrollo de proyectos habitacionales o urbanísticos; esto, de conformidad con la ley de constitución de la JAFAP⁴⁸.

14. La Comisión estimó conveniente establecer un monto para solventar situaciones fortuitas y urgentes que presenten personas en condiciones calificadas que requieren de una ayuda solidaria, y en las que la opción de un crédito no es la solución. Esta ayuda será aprobada por la Junta Directiva, previo estudio. Para tal efecto se disponen los criterios mínimos y las situaciones para tomar una decisión al respecto.
15. La reforma incorpora en un solo capítulo de préstamos todos los aspectos regulados en diferentes apartados del reglamento vigente⁴⁹, tales como tipos, tasas de interés, garantías, plazos, amortización, moratorias, entre otros. Los tipos de préstamos se definen según el objetivo con que se solicitan (vivienda, personales y con plan de inversión específica) y no por su garantía⁵⁰, tal como se hace actualmente. Además, se incluye el préstamo para vivienda solidaria, dirigido a las personas que no poseen vivienda propia ni poseen las condiciones económicas para poder adquirirla⁵¹. Asimismo, se establece la posibilidad de que en casos calificados que lo ameriten, la Junta Directiva, previo estudio, podrá aprobar la exoneración de los gastos legales o avalúos, por lo cual estos gastos no serán asumidos por la persona afiliada en los préstamos de vivienda solidaria.
16. La Comisión estimó pertinente que la fijación de las tasas de interés en operaciones por formalizar de los préstamos sean aprobados por la Junta Directiva, y que, previo a su aplicación, se comuniquen al Consejo Universitario. El Órgano Colegiado analizará la modificación con base en un estudio de las tasas de mercado en entidades financieras similares a la JAFAP. Además, el estudio deberá considerar los fines y sostenibilidad del Fondo, de manera que se logre un equilibrio entre el beneficio de las personas afiliadas y una administración sana de las finanzas. La Comisión estimó conveniente que la fijación de las tasas de interés de operaciones por formalizar sean comunicadas al Consejo Universitario; esto, por la importancia que tienen este tipo de modificaciones en las operaciones realizadas por las personas afiliadas, y por ser el Consejo Universitario el órgano fiscalizador de la gestión de la JAFAP.
17. La propuesta reglamentaria incorpora un mecanismo para regular lo referente a la disminución en las tasas de interés de operaciones formalizadas de los préstamos. Al respecto, se dispone que la fijación la hará la Junta Directiva con base en una propuesta, la cual será comunicada al Consejo Universitario que podrá proponer revisiones antes de tomar el respectivo acuerdo. Para lo anterior, se consideró pertinente tener un estudio de mercado, los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre y una fórmula de cálculo para el descuento de tasas de interés⁵², con lo cual el Órgano Colegiado podrá tomar una decisión razonada en relación con aplicar o no una devolución⁵³. Dicha devolución puede o no ser necesaria, dependiendo de las variaciones que se presenten en las tasas de interés de los préstamos de la JAFAP respecto a las del mercado financiero, según el análisis efectuado.
18. Las reformas incorporadas buscan mayor claridad del texto reglamentario, lo cual facilitará su comprensión al ser consultado por las personas afiliadas. Asimismo, evitar interpretaciones para lograr así una mejor aplicación y puesta en operación de la norma. Además, ajustar el funcionamiento de la JAFAP de conformidad con lo dispuesto en la ley y las prácticas actuales para el beneficio de las personas afiliadas.

ACUERDA

Aprobar la modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación.

48 Véase artículo 2 de la ley de la JAFAP.

49 Corrientes, fiduciario y especiales, hipotecarios y los de adjudicación de lotes.

50 Corrientes, fiduciario y especiales, hipotecarios y los de adjudicación de lotes.

51 Actualmente, el máximo establecido para el préstamo de vivienda solidaria es de 58.000.000 de colones, con una tasa de interés del 8% anual sobre saldos y un plazo de 240 meses.

52 En la sesión N.º 6051, artículo 6, del 13 de diciembre de 2016, se solicitó a la Junta Directiva de la JAFAP, elaborar y enviar al Consejo Universitario a más tardar el 31 marzo de 2017, una propuesta de fórmula que permita calcular descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, con el propósito de que sea aplicada en el segundo semestre de cada año.

53 Esta devolución corresponde al denominado cash back semestral, que se ha implementado en los últimos años en el segundo semestre, como compensación a las personas afiliadas cuando se ha determinado que la tasa de interés del préstamo adquirido con la JAFAP es mayor a las tasas de interés del mercado financiero.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

El presente reglamento regula el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se entenderá como:

- a. Universidad: la Universidad de Costa Rica.
- b. JAFAP: la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- c. Fondo: el Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, constituido por aportes de la Universidad y de las personas afiliadas.
- d. Personas afiliadas: las funcionarias y los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que mantienen una relación laboral con la Universidad.
- e. Personas exafiliadas: personas cuya relación laboral con la Universidad de Costa Rica finalizó.
- f. Contrato de exclusividad: documento legal en el que la persona contratada se compromete a trabajar una jornada de tiempo completo en la JAFAP, y a prestar sus servicios profesionales exclusivamente a la JAFAP.
- g. Salario: toda remuneración salarial que ejecute la Universidad en virtud de un contrato de trabajo, excepto el aguinaldo.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la JAFAP

Son objetivos de la JAFAP:

- a. Estimular el ahorro y facilitar el otorgamiento de préstamos solidarios y personales a las personas afiliadas.
- b. Procurar facilidades en los préstamos a las personas afiliadas, ofrecer orientación sobre los tipos y el mejor uso de préstamos a los que pueden acceder.
- c. Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.
- d. Realizar una gestión financiera que contribuya a solucionar los problemas habitacionales de las personas afiliadas.
- e. Promover, definir y otorgar financiamiento para otros programas que beneficien a las personas afiliadas, previa comunicación al Consejo Universitario y el correspondiente análisis de riesgo.
- f. Promover la educación financiera en el buen uso de los ahorros y orientación crediticia a las personas afiliadas.
- g. Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales. Previo estudio de la situación, según los parámetros que se establecen en este reglamento.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, quien presidirá, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta

del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

Entre sus miembros, la Junta Directiva nombrará un secretario o una secretaria, quien desempeñará dicho cargo por un año, y quien podrá optar por la reelección.

ARTÍCULO 5. Miembros de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva electos por el Consejo Universitario permanecerán en el cargo por dos años y podrán ser reelegidos una sola vez, mientras formen parte del personal al servicio de la Universidad.

No podrán ser nombrados en la Junta Directiva quienes asesoren o representen a terceros en asuntos relacionados con la JAFAP.

Los miembros de Junta Directiva de la JAFAP contarán, según corresponda, con una descarga de tiempo o un permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo para asumir sus funciones. La unidad académica o administrativa donde laboran las personas designadas como miembros de la Junta Directiva, deberá extender el permiso correspondiente, una vez comunicado el acuerdo del Consejo Universitario sobre su nombramiento.

Cuando las sesiones se efectúen fuera de la jornada de trabajo, se podrá devengar dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones en las que se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización, con base en una propuesta remitida por la JAFAP.

La Rectoría aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, y la JAFAP para el pago de las dietas.

ARTÍCULO 6: Requisitos de los miembros de Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber laborado para la Universidad al menos cinco años de forma consecutiva y poseer una plaza en propiedad, con una jornada de al menos medio tiempo.
- b. Estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta.
- c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave según la normativa institucional o nacional.
- d. No haber sido funcionario o funcionaria de la JAFAP en los últimos 12 meses previos a la elección.
- e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, lazos de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades y atribuciones de los miembros de Junta Directiva

Son responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

- a. Asistir a las reuniones y sesiones. Cuando, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá motivar la ausencia ante el presidente o, ante el secretario o la secretaria de Junta Directiva.
- b. Estudiar, previo a cada sesión de Junta Directiva y de los comités a los que pertenezca, la información presentada por la Gerencia y la Auditoría Interna y emitir su criterio en cada acuerdo.
- c. Velar por el buen funcionamiento de la JAFAP, en cuanto a la administración de las finanzas, organización y el beneficio de las personas afiliadas.
- d. Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, las disposiciones de este reglamento o al interés de las personas afiliadas y hacer constar en el acta respectiva su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

- e. Solicitar a la Gerencia, a la asesoría legal, al Departamento de Auditoría Interna y demás dependencias de la JAFAP, la información necesaria para ejercer sus funciones y verificar el buen funcionamiento del Fondo.
- f. Presentar ante la Junta Directiva inquietudes de las personas afiliadas o cualquier situación de potencial riesgo para el Fondo.
- g. Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre cualquier situación que comprometa el adecuado funcionamiento de la JAFAP o los intereses de las personas afiliadas y aportar la información correspondiente.
- h. Abstenerse de participar en los asuntos en los que exista algún interés personal o vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, deberá retirarse de la respectiva sesión mientras se discute y hasta que se resuelva el asunto.
- i. Comprometerse a cumplir lo dispuesto en este reglamento así como el conjunto de principios y normas que regulan el funcionamiento de la JAFAP.

El incumplimiento de alguna de las responsabilidades estipuladas en este artículo constituirá causal de remoción.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo:

- a. Definir políticas y estrategias de operación.
- b. Tomar las medidas y acuerdos necesarios para la adecuada aplicación de las disposiciones de este reglamento y otra normativa que regula el funcionamiento de la JAFAP para garantizar la sana administración del Fondo.
- c. Ser el superior jerárquico de la persona que ocupa la Gerencia.
- d. Presentar al Consejo Universitario las propuestas de reformas reglamentarias, de estructura y de gestión de la JAFAP que considere pertinentes o se le soliciten.
- e. Elevar para su aprobación, al Consejo Universitario, lo que corresponda, según este reglamento.
- f. Fiscalizar la administración de las finanzas del Fondo, mediante el análisis de los informes que la Gerencia presente o los solicitados a otras instancias competentes.
- g. Efectuar las reformas financieras que le concede este reglamento.
- h. Remitir a más tardar en el mes de setiembre, para conocimiento del Consejo Universitario, el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto del siguiente año.
- i. Aprobar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, luego de ser conocido por el Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre, previa audiencia con la Junta Directiva.

Las modificaciones al presupuesto serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado; estas deberán informarse al Consejo Universitario.

- j. Evaluar la gestión gerencial anualmente, de conformidad con el plan operativo, las políticas y las metas definidas, y comunicarlo al Consejo Universitario.
- k. Decidir acerca de las solicitudes especiales y extraordinarias que las personas afiliadas presenten.
- l. Aprobar, por solicitud de la Gerencia o la jefatura de la Auditoría Interna, la creación de nuevas plazas, sus perfiles y el salario base de contratación en la JAFAP, de acuerdo con el plan operativo aprobado por el Consejo Universitario.

- m. Nombrar y remover a quien ocupe la jefatura del Departamento de Auditoría Interna y a quien ocupe el cargo de asesoría legal. De estos nombramientos debe quedar constancia en las actas aprobadas de la Junta Directiva y ser comunicados al Consejo Universitario, con toda la información que motive el nombramiento o la remoción.
- n. Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.
- o. Contratar una auditoría externa anualmente, y comunicar sus resultados al Consejo Universitario.
- p. Definir los parámetros y criterios para realizar la contratación de servicios profesionales e informar al Consejo Universitario.
- q. Analizar las ofertas y aprobar la contratación de servicios profesionales que requiera la JAFAP, según lo dispuesto en este reglamento.
- r. Aprobar los lineamientos para otorgar los beneficios a las personas afiliadas con situaciones críticas.
- s. Establecer acuerdos o convenios con otras instituciones u organizaciones, y velar porque las condiciones de estos compromisos resguarden la seguridad financiera del Fondo y el beneficio de las personas afiliadas.
- t. Conformar comités, con el fin de analizar y estudiar asuntos específicos.
- u. Atender otras funciones y directrices específicas indicadas en este reglamento y las que le asigne el Consejo Universitario, para el mejor cumplimiento de los fines que se persiguen con la creación de este Fondo.

ARTÍCULO 9. Funciones de la presidencia

Son funciones de la persona que ocupa la presidencia de la JAFAP las siguientes:

- a. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias por medio del secretario o de la secretaria. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Firmar, conjuntamente con el secretario o la secretaria, los documentos bancarios y demás valores del Fondo.
- c. El presidente o la presidenta y el secretario o la secretaria podrán delegar la firma de documentos bancarios en la persona que ocupe la Gerencia y en la jefatura de Tesorería de la JAFAP, respectivamente.
- d. Otorgar a la Gerencia un poder para la firma de escrituras y contratos.
- e. Cualquier otra función correspondiente a su cargo.

ARTÍCULO 10. Sesiones de Junta Directiva

La Junta Directiva debe sesionar, ordinariamente, al menos una vez por semana. Por solicitud de la presidencia o de al menos dos de sus miembros, podrá sesionar de forma extraordinaria.

El quórum para sesionar y para tomar los acuerdos será la mayoría absoluta de sus miembros. El quórum y el resultado de las votaciones deberán constar en las actas aprobadas por la Junta Directiva.

Los acuerdos firmes se alcanzan con cuatro votos y, en caso de empate, el presidente o la presidenta de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

En lo correspondiente, la Junta Directiva observará las disposiciones referentes a las sesiones de los órganos colegiados de la *Ley General de Administración Pública*.

ARTÍCULO 11. Ausencia de la persona que preside

En caso de ausencia temporal del rector o de la rectora ejercerá la presidencia el vicerrector o la vicerrectora en ejercicio de la Rectoría.

En caso de imposibilidad de asistencia el rector o la rectora podrá autorizar a una de las personas que ejerzan las vicerrectorías para que asista a la sesión de Junta Directiva.

En ausencia de quien ejerce la presidencia, podrá convocar y coordinar la sesión la persona con más tiempo de integrar la Junta Directiva (si hay más de una persona con la misma antigüedad, se elegirá de entre ellos o ellas), quien no tendrá la potestad de utilizar el voto de calidad.

ARTÍCULO 12. Recursos y apelaciones

Contra las resoluciones de la Junta Directiva en materia de préstamos, excedentes, devoluciones, captaciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria.

Cuando no se acoja el recurso de revocatoria o en el caso de otras resoluciones de la Junta Directiva, las personas afiliadas podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Universitario. Estos recursos se presentarán ante la Junta Directiva, dentro del término de cinco días hábiles para su tramitación. En caso del recurso de apelación y apelación subsidiaria, la Junta Directiva lo elevará ante el Consejo Universitario, acompañado del informe respectivo.

ARTÍCULO 13. La Gerencia

Le corresponderá al Consejo Universitario nombrar a la persona que ocupe la Gerencia de la JAFAP, de una terna propuesta por la Junta Directiva, previo concurso de antecedentes.

El periodo de nombramiento será de cuatro años, renovable una única vez, previa evaluación positiva de los resultados de la gestión por parte de la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Gerencia podrá optar por el puesto en concursos posteriores a la finalización de su nombramiento.

El Consejo Universitario podrá remover a la persona que ocupe la Gerencia en cualquier momento por causa debidamente justificada o cuando la evaluación anual no sea satisfactoria, según las metas previamente definidas.

ARTÍCULO 14. Requisitos para el puesto de Gerencia

Los requisitos para ser nombrado en el cargo de gerente, son los siguientes:

- a. Poseer el grado académico de licenciatura en una carrera de Ciencias Económicas y el grado académico de maestría en Finanzas, Gerencia u otras afines.
- b. Estar incorporado al colegio profesional correspondiente.
- c. Tener al menos cinco años de experiencia en el ámbito financiero.
- d. Poseer, preferiblemente, conocimiento del ámbito universitario.

La persona nombrada en la Gerencia deberá dedicar tiempo completo a sus funciones en la JAFAP y firmar un contrato de exclusividad.

De lo anterior se exceptuará la docencia hasta un cuarto de tiempo, siempre que no incurra en superposición horaria.

ARTÍCULO 15. Ausencia de la persona que ocupa la Gerencia

Las ausencias de la persona que ocupe la gerencia, por plazos menores a 60 días, serán autorizadas por la Junta Directiva y deberán informarse al Consejo Universitario. En este caso, el cargo será asumido en forma interina por la persona que la Junta Directiva designe, quien deberá laborar en la JAFAP y cumplir con los requisitos indicados para el cargo de Gerencia.

En caso de jubilación, renuncia o muerte de la persona que ocupe la Gerencia, la Junta Directiva hará una propuesta de nombramiento temporal al Consejo Universitario, el cual podrá autorizarla. Esta persona asumirá el cargo mientras se realiza el respectivo concurso y el nombramiento correspondiente por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 16. Funciones de la Gerencia

Son funciones de la Gerencia:

- a. Actuar como superior jerárquico del personal de la JAFAP, excepto del Departamento de Auditoría Interna y de la asesoría legal.
- b. Aprobar el nombramiento y la remoción de las personas que ocupen jefaturas de área y comunicarlo a la Junta Directiva.
- c. Contratar y remover al personal de la JAFAP, excepto el que sea nombrado por la Junta Directiva. No se podrá contratar a personas en las que exista una relación de afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado.
- d. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva y el Consejo Universitario. Además, presentar un informe anual a la comunidad universitaria.
- e. Brindar criterio a la Junta Directiva en aquellos aspectos que se le soliciten.
- f. Proponer a la Junta Directiva el plan de inversiones, previo estudio de riesgos.
- g. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, y ejecutar sus acuerdos. Se podrá prescindir de su participación en aquellos casos que la Junta Directiva determine.
- h. Implementar y mantener un adecuado control financiero y un sistema de manejo de los riesgos institucionales.
- i. Firmar, conjuntamente con el secretario o la secretaria o con la persona que este delegue, los documentos bancarios que emita la JAFAP, cuando exista delegación expresa de la presidencia de la Junta Directiva.
- j. Presentar anualmente a la Junta Directiva, dos meses después del cierre contable anual, un informe de labores, que incluirá los estados financieros y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con el plan de trabajo y presupuesto establecidos.
- k. Velar por el orden y disciplina del personal a su cargo.
- l. Proponer a la Junta Directiva acuerdos de cooperación con otras dependencias de la Universidad.
- m. Velar por la atención adecuada de la persona afiliada y el envío cada tres meses de un estado de las transacciones personales y demás estados de cuenta a cada una de ellas.
- n. Garantizar la veracidad de la información financiera remitida al Consejo Universitario, a la Junta Directiva y a las personas afiliadas.
- o. Procurar que ingresen al fondo a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de pago, los montos por deducciones, aporte de personas afiliadas y el aporte patronal.
- p. Promover el desarrollo de la JAFAP y el beneficio de las personas afiliadas.
- q. Realizar cualquier otra función atinente a su cargo.

ARTÍCULO 17. Asesoría legal

La persona que ocupe el cargo de la asesoría legal de la JAFAP será nombrada y podrá ser removida por la Junta Directiva. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Grado académico de licenciatura en Derecho, preferiblemente con estudios de maestría en campos afines al puesto.
- b. Título que acredite a la persona para ejercer el notariado.

- c. Al menos cinco años de experiencia en su profesión, que faculden a la persona para ejercer las funciones propias del cargo.
- d. Incorporación al colegio profesional respectivo.
- e. Dedicar tiempo completo a sus funciones en la JAFAP. De lo anterior se exceptuará la docencia hasta un cuarto de tiempo, siempre que no incurra en superposición horaria.

ARTÍCULO 18. Funciones de la asesoría legal

Son funciones de la asesoría legal:

- a. Asesorar directamente a la Junta Directiva, Gerencia y demás áreas de la JAFAP en aquellas materias que conlleven contenidos o alcances jurídicos.
- b. Asistir y asesorar a los distintos comités, de acuerdo con las atribuciones y facultades que le defina la Junta Directiva.
- c. Ejercer la defensa de la JAFAP en acciones judiciales acordes a su cargo.
- d. Velar por la legalidad de los acuerdos, actos, contratos y convenios firmados por la JAFAP.
- e. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- f. Emitir criterio sobre asuntos específicos de carácter legal que sean sometidos a su conocimiento.
- g. Instruir las investigaciones especiales internas, por solicitud de la Junta Directiva o la Gerencia.
- h. Ejercer otras funciones, atribuciones y facultades propias de su competencia, que le establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Jefatura de la Auditoría Interna

La JAFAP contará con un Departamento de Auditoría Interna. La jefatura de este departamento será nombrada mediante concurso, y podrá ser removida por la Junta Directiva. La persona que ocupe la jefatura de la Auditoría Interna de la JAFAP deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser contador público o contadora pública autorizado (a), incorporado(a) al colegio profesional correspondiente.
- b. Estar actualizado(a) en normas internacionales de auditoría y contaduría debidamente comprobado.
- c. Dedicar tiempo completo a sus funciones en la JAFAP y firmar un contrato de exclusividad. De lo anterior se exceptuará la docencia hasta un cuarto de tiempo, siempre que no incurra en superposición horaria.

ARTÍCULO 20. Funciones de la jefatura de la Auditoría Interna

Le corresponde a la jefatura de la Auditoría Interna.

- a. Asesorar a la Junta Directiva y demás órganos de la JAFAP en aspectos del control interno, económicos y financieros, y dar inducción a los nuevos miembros.
- b. Suministrar la información que soliciten los miembros de Junta Directiva y asesorar en temas de su competencia.
- c. Velar por el uso adecuado de los bienes y recursos, propiedad de la JAFAP y de las personas afiliadas.
- d. Comunicar oportunamente a la Junta Directiva cualquier situación que represente el incumplimiento de disposiciones del reglamento, o actuaciones que comprometan los intereses de la JAFAP y de las personas afiliadas.
- e. Evaluar la eficacia, suficiencia y validez del sistema de control interno en respuesta al cumplimiento de procedimientos, políticas, riesgos de administración, operaciones y los sistemas de información de la JAFAP, y comunicar los hallazgos a la Junta Directiva.

- f. Revisar la información de las actas, previo a ser firmadas por los miembros de Junta Directiva.
- g. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de Junta Directiva.
- h. Verificar y validar la información que suministra la Gerencia a la Junta Directiva.
- i. Actuar como superior jerárquico del personal del Departamento de Auditoría Interna.
- j. Ejecutar otras labores afines al puesto que le asigne la Junta Directiva.
- k. Proponer el nombramiento de personal de la Auditoría Interna para que sea aprobado en la Junta Directiva, siempre que no exista relación de afinidad y consanguinidad hasta el tercer grado.
- l. Otras funciones propias de su competencia que coadyuven a reducir el riesgo y fortalezcan el sistema de control interno.

ARTÍCULO 21. Comités

La Junta Directiva de la JAFAP conformará comités con el fin de analizar y estudiar asuntos específicos. Para su adecuado funcionamiento, establecerá al menos los comités de Crédito, de Inversiones, Finanzas, de Auditoría y de Informática.

ARTÍCULO 22. Servicios profesionales

La Junta Directiva mantendrá un registro de oferentes para la contratación de servicios profesionales que se requieren para la atención de diversas situaciones de las personas afiliadas. La contratación de estos servicios se hará por concurso público, por un periodo de dos años y se podrá renovar, previo estudio de su desempeño y una evaluación del servicio ofrecido a las personas afiliadas. La JAFAP deberá remitir un informe al Consejo Universitario sobre las nuevas contrataciones y la renovación de servicios e incluir la evaluación efectuada así como el mecanismo de contratación aplicado.

No podrán considerarse para la contratación de estos servicios profesionales aquellas personas físicas o jurídicas en las que exista vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el personal de la JAFAP que tenga poder de injerencia o de decisión en la contratación; asimismo, cuando exista conocimiento de hechos comprobados que hayan afectado a las personas afiliadas.

CAPÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 23. Recursos financieros del Fondo

Para dar contenido económico al Fondo, se establecen los siguientes recursos financieros:

- a. De acuerdo con la Ley de creación de la JAFAP, la Universidad contribuirá mensualmente con una suma igual al dos y medio por ciento (2,5%) de los salarios que pague a las personas afiliadas.
- b. Las personas afiliadas contribuirán mensualmente con el dos y medio por ciento (2,5%) de sus salarios, el cual será deducido mediante planilla.
- c. A los anteriores aportes se agregarán los intereses y otros recursos que se logren por medio de las inversiones de los fondos disponibles para tales propósitos, lo mismo que todos aquellos aportes que desde su origen o posteriormente se acuerden en favor del Fondo.
- d. La capitalización de los excedentes anuales obtenidos por la Junta, una vez aplicadas las devoluciones a las personas afiliadas por descuento en las tasas de intereses, si corresponde.
- e. Los recursos obtenidos por las captaciones del sistema de ahorro.

ARTÍCULO 24. Aportes de personas becarias

Cuando la persona afiliada sea becaria de la Universidad en el exterior y no reciba salario, la Universidad girará una cuota mensual para la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, como parte de su beca.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 25. Informe de la JAFAP

La JAFAP deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo de cada año, un informe anual de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Gerencia, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de las personas afiliadas por correo electrónico, página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

ARTÍCULO 26. Estado de cuenta

La JAFAP, por medio de la Gerencia, mantendrá a disposición de cada persona afiliada sus estados de cuenta individual, con información referente a las operaciones de préstamo, de ahorros, intereses ganados en el periodo y cualquier otra información pertinente por correo electrónico, página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

ARTÍCULO 27. Devolución del fondo obligatorio

En caso de fallecimiento de la persona afiliada, su fondo de ahorro obligatorio se depositará a la orden de los tribunales competentes, siguiendo el mismo procedimiento legal establecido para el pago de prestaciones laborales.

ARTÍCULO 28. Liquidación de fondos

La JAFAP procederá a realizar la liquidación de los fondos de la persona que deja de aportar al Fondo, exceptuando aquellas que gocen de beneficios por becas o permisos sin goce de salario autorizados por la Universidad, cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a. El interesado presenta la solicitud de liquidación de ahorros, con la comunicación oficial de la Oficina Recursos Humanos, acerca del retiro definitivo.
- b. Cuando hayan transcurrido 36 meses consecutivos sin cotizar al Fondo.

ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos

Los recursos financieros del Fondo pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la ley y en este Reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos capitales deben mantenerse como fondo de garantía para responder a obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo.

En todos los casos, la JAFAP hará la comunicación correspondiente a la persona afiliada.

ARTÍCULO 30. Autofinanciamiento de la JAFAP

El funcionamiento del Fondo será sufragado en su totalidad con los recursos que este cuente.

ARTÍCULO 31. Responsabilidad de las inversiones

La inversión de los capitales del Fondo queda a criterio y entera responsabilidad de la Junta Directiva, con base en una propuesta de la Gerencia, que deberá realizar los estudios de riesgo que correspondan.

Los saldos de efectivo serán responsabilidad de la Gerencia, la cual deberá actuar de conformidad con las disposiciones que se indican en este reglamento y en las establecidas por la Ley de creación de la JAFAP e informar a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. Prioridad en el uso de los recursos

Los recursos del Fondo deben aplicarse, en primer término, a realizar operaciones de préstamo, y de manera especial para vivienda a favor de las personas afiliadas, siempre que no afecte el equilibrio financiero y la sostenibilidad del Fondo de conformidad con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 33. Disponibilidad de recursos

Los recursos financieros disponibles del Fondo deben utilizarse de la siguiente manera:

- a. En operaciones de préstamo a las personas afiliadas.
- b. En la adquisición de propiedades inmuebles (lotes) destinadas a ser vendidas exclusivamente a las personas afiliadas, a fin de que puedan construir viviendas. Esta adquisición debe hacerse, según lo amerite el caso, por concurso o por compra directa, previo estudio de factibilidad que realice una firma reconocida del ramo, la cual deberá ser calificada y contratada por la Junta Directiva para tal efecto.

Previo a hacer la adquisición, la JAFAP lo comunicará al Consejo Universitario y remitirá toda la información pertinente; este órgano analizará y resolverá sobre el asunto en un plazo de dos meses.

En ningún caso, la JAFAP se constituirá en desarrollador de proyectos habitacionales o urbanísticos.

- c. Invertir en diferentes instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno de la República, sus instituciones y bancos estatales, siempre y cuando se cuente con la garantía estatal. Además, podrá invertirse en fideicomisos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 34. Seguridad de las inversiones

Las inversiones del Fondo deben contener un análisis de riesgos, que garantice las mejores condiciones de rentabilidad y seguridad del principal, compatibles con la base de plazos y condiciones de recuperación de capitales que aseguren el adecuado estado de tesorería del Fondo, de manera que este pueda hacer frente, oportunamente, a sus obligaciones financieras corrientes.

ARTÍCULO 35. Acreditación del excedente

Al finalizar cada ejercicio económico, que correrá del 1.º de enero al 31 de diciembre, se determinará el excedente neto obtenido durante el periodo, el cual deberá ser capitalizado. Para estos efectos, dicho excedente será acreditado en las cuentas individuales de las personas afiliadas, en forma proporcional a su fondo individual.

La JAFAP informará por la página web a las personas afiliadas sobre la acreditación de estos fondos en sus cuentas individuales.

ARTÍCULO 36. Programas de calidad de vida

La JAFAP apoyará programas para el mejoramiento del bienestar y calidad de vida de las personas afiliadas. El monto correspondiente para este fin lo definirá cada año la Junta Directiva, y deberá ser comunicado al Consejo Universitario, una vez tomado el respectivo acuerdo.

ARTÍCULO 37. Monto para apoyo solidario

El Consejo Universitario definirá, por acuerdo y ante propuesta de la JAFAP, el porcentaje o monto de recursos que se utilizarán para el apoyo a personas afiliadas que presenten situaciones calificadas y que ameriten de un apoyo solidario por parte de la JAFAP. Este monto se actualizará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

La Junta Directiva remitirá cada año un informe al Consejo Universitario sobre el uso de estos recursos.

ARTÍCULO 38. Situaciones de apoyo solidario.

Se consideran situaciones que califican para el apoyo solidario:

- a. Diagnósticos y adquisición de medicamentos no suministrados por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- b. Tratamientos médicos, siempre que no impliquen internamiento en centros hospitalarios.
- c. Adquisición de productos de cuidado paliativo.

- d. Gastos por concepto de servicios funerarios.
- e. En caso de siniestro o accidentes debidamente comprobados, que lleven a una delicada situación familiar.
- f. Otras situaciones especiales que, previo estudio de la Junta Directiva, ameriten el apoyo solidario de la JAFAP.

El monto otorgado por la JAFAP no deberá ser devuelto por parte de la persona afiliada.

CAPÍTULO VI PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 39. Condiciones

Las personas afiliadas al Fondo podrán solicitar préstamos a la JAFAP, en las condiciones establecidas en el presente capítulo y en apego a las políticas aprobadas por la Junta Directiva para el otorgamiento del préstamo.

La recepción de una solicitud no obliga al otorgamiento de un préstamo, sino que este se acordará con base en criterios técnicos.

ARTÍCULO 40. Tipos de préstamo

La JAFAP podrá conceder a las personas afiliadas los siguientes tipos de préstamos:

Préstamos para vivienda.

Préstamos personales.

Préstamos con un plan de inversión específica, definida por la Junta Directiva.

Las personas afiliadas podrán disfrutar de estos préstamos simultáneamente, según la capacidad de pago y siempre que los recursos disponibles en el Fondo lo permitan.

ARTÍCULO 41. Líneas de préstamos

Para cada tipo de préstamo, la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando las condiciones de montos máximos, tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo.

Para nuevas líneas de préstamo, la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y alcances que se persiguen e informarlo al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 42. Registro y documentación

Todos los documentos relativos a los préstamos otorgados deberán quedar registrados y custodiados, en las oficinas de la JAFAP, el tiempo legalmente establecido.

El personal de la JAFAP será responsable de que la documentación completa y sus garantías queden en el expediente.

ARTÍCULO 43. Distribución de la cartera de préstamo

Los montos por colocar anualmente para cada línea de préstamo serán fijados por la Junta Directiva en el presupuesto de la cartera anual. Los montos máximos se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada línea de préstamo. Cuando la Junta Directiva modifique estos montos, lo deberá informar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria por la página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

Para cada persona afiliada el monto máximo del préstamo que puede suscribir para cada línea estará determinado por la capacidad de pago de la persona afiliada, siempre que los recursos disponibles en el Fondo lo permitan.

ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas y establecidas por la Junta Directiva, previo análisis que incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP, y deberá comunicarse con la debida justificación al Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas

Toda disminución en las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada de préstamo, será fijada por la Junta Directiva. Para tal efecto, la JAFAP presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

- a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.
- b. Los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.
- c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la JAFAP, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre, previo a tomar el respectivo acuerdo.

Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la JAFAP lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

ARTÍCULO 46. Plazos de cancelación

Los plazos de cancelación de los préstamos serán fijados por la Junta Directiva, de acuerdo con cada línea de préstamo. Los plazos para los préstamos se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada línea de préstamo. Cuando la Junta Directiva modifique estos plazos, lo deberá informar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria por los medios apropiados.

ARTÍCULO 47. Ahorro obligatorio

El fondo de ahorro obligatorio individual se considerará en todo momento como una garantía a favor de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para aplicar la deuda en cuestión con el Fondo, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada prestataria.

ARTÍCULO 48. Pólizas

Todos los préstamos de la JAFAP, excepto los garantizados con los ahorros obligatorios, contarán con una póliza para la cobertura del préstamo, en caso de muerte, incapacidad total o permanente del deudor. Por solicitud de la persona afiliada, la JAFAP podrá gestionar la suscripción de una póliza sobre los préstamos garantizados con el ahorro obligatorio. La solicitud de un préstamo implica, necesariamente, la autorización de la persona deudora, para el cobro de la prima respectiva, dentro de la cuota mensual.

ARTÍCULO 49. Tipos de garantías

La JAFAP podrá solicitar en los préstamos las siguientes garantías:

Garantía sobre ahorros obligatorios: Las personas afiliadas podrán utilizar como garantía el cien por ciento (100%) de sus aportes disponible en la suscripción de préstamos. Se entenderá por aporte disponible el cien por ciento (100%) del aporte de la persona afiliada más el setenta por ciento (70%) del aporte de la Universidad, incluidos los excedentes acreditados menos las deudas garantizadas con estos aportes.

Garantía fiduciaria: Para todo préstamo que requiera de garantía fiduciaria, la Junta Directiva establecerá la cantidad y condiciones que deberá cumplir dicho fiador, bajo políticas que aseguren la calidad de la garantía.

Garantía prendaria: La Junta Directiva establecerá el porcentaje de dicha garantía sobre el valor pericial del bien y el plan de inversión, bajo políticas que aseguren la calidad de la garantía. Las escrituras o traspasos de prendas serán protocolizadas e inscritas por la notaría que designe la misma JAFAP.

Garantía con ahorros voluntarios: Las personas afiliadas podrán utilizar como garantía el cien por ciento (100%) de sus ahorros disponibles en la suscripción de préstamos. La Junta Directiva establecerá el porcentaje de dicha garantía sobre el sistema de ahorro ofrecido como garantía y el plan de inversión, bajo políticas que aseguren la calidad de la garantía y siempre que la tasa de ahorro sea inferior a la del préstamo solicitado y el plazo del préstamo no sea superior al de la inversión.

Garantía hipotecaria: La Junta Directiva establecerá el porcentaje de dicha garantía sobre el valor del avalúo dado por el peritaje de la JAFAP. Las propiedades ofrecidas como garantía deberán ser valoradas por un perito, a satisfacción de la JAFAP. Las escrituras de constitución o traspasos de hipoteca serán protocolizadas e inscritas por la notaría que designe la misma JAFAP. Será obligación de la persona afiliada presentar toda la documentación necesaria para asegurar que la escritura no tenga problemas de inscripción ante el Registro Nacional.

Cualquier otra garantía, a criterio de la JAFAP, que en forma efectiva refuerce la posibilidad de pago por parte de la persona deudora.

ARTÍCULO 50. Las personas fiadoras

La calidad y las condiciones de las personas fiadoras serán establecidas por la Junta Directiva, dependiendo del monto aprobado.

La JAFAP podrá aceptar personas fiadoras ajenas a la Universidad, pero en tal caso estas personas deberán haber trabajado como mínimo dos años en la institución o empresa en la que labora, y deberán presentar constancia del patrono de que no tienen embargos de salarios ni hay autorización de retenciones.

La JAFAP se reserva el derecho de rechazar a los fiadores o fiadoras propuestos como garantía adicional.

Los fiadores o las fiadoras deberán autorizar a la JAFAP para que, en caso de atraso, esta solicite una deducción de sus salarios igual al abono convenido con la persona deudora.

ARTÍCULO 51. Sustitución de la persona fiadora

Para cualquier tipo de préstamo, si alguna persona fiadora falleciera, la persona deudora estará obligada a presentar a otro(a) fiador(a) u otro tipo de garantía en el transcurso de los dos meses posteriores al fallecimiento de la persona fiadora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la persona deudora no podrá solicitar otro préstamo hasta que pague el total de la deuda.

ARTÍCULO 52. Pago y amortización

Los pagos de los préstamos deberán hacerse por medio de cuotas mensuales, fijas y consecutivas durante todo el plazo, las que se calcularán incluyendo la amortización, intereses sobre los saldos adeudados y las pólizas establecidas.

La cuota de amortización, interés y seguro mensual no podrá exceder el porcentaje que establezca la Junta Directiva del ingreso neto mensual devengado. Para el cómputo de ese límite, podrán considerarse los ingresos netos mensuales del cónyuge, descendientes, ascendientes u otros que hayan convivido de forma continua con la persona afiliada por lo menos en los dos años anteriores a la solicitud del préstamo.

Cuando la cuota sea superior al salario que la persona afiliada devengue en la Universidad, la Junta Directiva podrá autorizar el pago de la diferencia por ventanilla en las oficinas de la JAFAP o mediante sus cuentas bancarias autorizadas.

ARTÍCULO 53. Deducción de cuotas

Las cuotas de los préstamos de las personas afiliadas serán rebajadas de su salario, para lo cual se deberá autorizar la respectiva deducción de las sumas correspondientes a amortizaciones, intereses y seguros de la planilla en la Universidad, o bajo convenio de la planilla de otras empresas o del monto recibido por pensión, y girarse a la orden de la JAFAP, hasta cancelar la obligación.

La firma de la persona prestataria en todo documento de préstamo, significará la aceptación de esta condición, para lo cual se informará previamente a la persona afiliada sobre la normativa que rige la operación de que se trate.

ARTÍCULO 54. Amortización extraordinaria y cancelación

Las personas afiliadas podrán realizar amortizaciones extraordinarias. Además, podrán cancelar en cualquier momento el valor total de un préstamo. En ambos casos solamente pagará los intereses por el tiempo que hizo uso del préstamo, sin cargos adicionales.

ARTÍCULO 55. Liquidación por desafiliación

Cuando la persona afiliada se pensione o deje, por cualquier causa, de ser funcionario o funcionaria de la Universidad, se disminuirá del fondo de ahorro individual el monto requerido para cancelar las deudas garantizadas con este fondo. También, a criterio de la persona afiliada, podrá autorizar la deducción de otras deudas existentes con otros tipos de garantía.

Si el fondo de ahorro individual es insuficiente para cubrir la totalidad de la deuda de la persona afiliada, la diferencia será cubierta de acuerdo con lo siguiente:

En los casos de renuncia o despidos sin responsabilidad patronal, la JAFAP elevará la tasa de interés convenida en 30% de la tasa del préstamo.

En los demás casos, la persona deudora podrá seguir abonando sobre el saldo del préstamo directamente en la oficina de la JAFAP o sus cuentas bancarias autorizadas.

Para los casos anteriores, la falta de pago de tres cuotas consecutivas sin justificación dará por vencido el plazo y dará derecho a exigir la cancelación total.

ARTÍCULO 56. Seguimiento de las deudas

Será responsabilidad de la persona afiliada, así como de la JAFAP, el asegurarse de que las obligaciones financieras respectivas sean atendidas en forma oportuna. La JAFAP será responsable de velar porque los rebajos se hagan por planilla. Sin embargo, eso no exime del pago a la persona deudora si no se hace.

ARTÍCULO 57. Trámite de préstamos

Para el trámite de cualquier tipo de préstamo, será necesario llenar el formulario físico o digital que para cada caso disponga la JAFAP. En ese formulario debe constar la aceptación de la persona interesada según sea el mecanismo establecido de tipo físico o digital, que contempla las condiciones del préstamo y las disposiciones relacionadas, establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 58. Suspensión del trámite

Por razones justificadas, la Junta Directiva o la Gerencia podrán suspender la tramitación de préstamos a cualquier persona afiliada que lo haya solicitado, cuando considere que existe riesgo para la JAFAP y sea inconveniente para el Fondo. La Gerencia deberá informar a la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior sobre las razones de la suspensión del trámite.

ARTÍCULO 59. Gastos legales y avalúos

Los gastos legales y de avalúos que la operación demande podrán ser asumidos en forma individual por la persona afiliada. En el caso de los gastos legales podrá ser deducida de la suma prestada.

En casos calificados, en los préstamos para vivienda solidaria, y cuando lo amerite, previo estudio de la Junta Directiva, estos gastos serán asumidos por el Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Para lo anterior se deberán considerar al menos los siguientes criterios:

- a. El Monto del préstamo no sobrepase el establecido por la JAFAP para vivienda solidaria, tomando como referencia las regulaciones dispuestas por el Gobierno de la República para vivienda de interés social.
- b. Nivel de ingresos de la persona afiliada.

En el caso de los préstamos para vivienda solidaria, este subsidio no será reembolsable.

ARTÍCULO 60. Moratorias y excepciones

La Junta Directiva podrá autorizar moratorias a la amortización de la deuda en los siguientes casos:

- a. Personas becadas por la Institución, para realizar estudios en el extranjero; la moratoria será otorgada hasta la finalización del tiempo autorizado por la Universidad.

- b. Personas afiliadas que ante un cambio fortuito en las finanzas familiares induzca a una delicada situación socioeconómica, debidamente comprobada, se podrá autorizar la moratoria por seis meses, prorrogable a criterio de la Junta Directiva hasta por un máximo de doce meses.

ARTÍCULO 61. Préstamos para vivienda

Se entenderá por préstamos para vivienda aquellos destinados a los siguientes planes de inversión aprobados por la Junta Directiva:

- a. Compra de vivienda.
- b. Compra de lote.
- c. Construcción de vivienda en lote propio.
- d. Reparaciones, ampliaciones y mejoras a la vivienda.
- e. Cancelación de hipotecas relacionadas con los puntos anteriores, con otras entidades diferentes a la JAFAP.

El otorgamiento de cada línea de préstamo de vivienda es independiente y constituirá una deuda, y deberá contar con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble adquirido o sobre aportes.

La JAFAP podrá aceptar también garantía fiduciaria cuando el monto del préstamo de vivienda no supere el quince por ciento (15%) del límite que defina la Junta Directiva sobre el tope establecido para los préstamos destinados a vivienda. En los préstamos para construcción de primera vivienda, se concederá un periodo de gracia improrrogable de seis meses a partir del primer desembolso, aplicable únicamente al principal, por lo que se pagará solo lo correspondiente a los intereses sobre las sumas desembolsadas y pólizas.

ARTÍCULO 62. Criterios para el otorgamiento de préstamos en igualdad de condiciones

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad en el otorgamiento de préstamos para vivienda las personas afiliadas con el mayor número de cuotas cotizadas en el Fondo y cuya unidad familiar carezca de casa de habitación y aquellas con dependientes directos.

ARTÍCULO 63. Propiedad inmueble como garantía

Cuando la propiedad inmueble se establezca como garantía en el préstamo para vivienda, debe quedar o estar a nombre de la persona afiliada, sus ascendientes, descendientes o cónyuge. La Junta Directiva resolverá los casos de excepción a esta norma, bajo políticas que aseguren la calidad de la garantía.

ARTÍCULO 64. Información del inmueble

Al presentar solicitud de préstamo para vivienda, la persona interesada deberá indicar el inmueble que garantizará el préstamo, con los datos de inscripción en el Registro Nacional, gravámenes, si los tiene, grado y monto de estos, constancia de estar al día con el pago de los impuestos de bienes inmuebles y cualquier otro tipo de documento que la JAFAP considere conveniente.

ARTÍCULO 65. Monto y grados de hipoteca

El monto de los préstamos para vivienda puede ser hasta el cien por ciento (100%) del valor del bien, según el avalúo aceptado por la JAFAP, si la hipoteca es de primer grado.

Podrá aceptarse hipoteca de segundo grado si la de primer grado está a favor de una institución del Estado o miembro del Sistema Financiero Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), originada en la obtención de vivienda, o lote, o reparaciones, pero, en este caso, el monto del préstamo no podrá ser mayor del ochenta por ciento (80%) del valor de la propiedad, según el avalúo aceptado por la JAFAP, menos el saldo de la hipoteca de primer grado. En igualdad de circunstancias, la JAFAP podrá aceptar hipoteca en otros grados de garantía, si los grados anteriores están a favor de esta.

ARTÍCULO 66. Fiscalización del plan de inversión

La JAFAP está ampliamente facultada para fiscalizar las inversiones durante la vigencia de los préstamos para vivienda, por los medios que juzgue convenientes. En caso de incumplimiento del plan de inversión para el que se otorgó el crédito, la

JAFAP podrá aumentar en un 30% la tasa de interés pactada. En el caso de los préstamos para construcción, la JAFAP podrá suspender los desembolsos que se realizan por avance de obra.

ARTÍCULO 67. Seguro sobre bienes inmuebles

Los inmuebles adquiridos mediante estos préstamos, que se den en garantía, deberán asegurarse contra siniestros. El seguro debe mantenerse vigente mientras exista la deuda. Para ello, la persona afiliada deberá acogerse a la póliza colectiva contratada por la JAFAP con la aseguradora correspondiente.

ARTÍCULO 68. Desembolsos de los préstamos

El préstamo se girará en una sola cuota cuando sea destinado a compra de vivienda, compra de lote o cancelación de hipoteca. En préstamos de construcción, remodelación y en los demás casos, se harán los giros conforme avance la obra, previa comprobación de los gastos efectuados, a satisfacción de la JAFAP.

Cuando el préstamo otorgado sea para compra de vivienda, el monto se girará a favor de la persona física o jurídica que realice la venta.

ARTÍCULO 69. Plazo de formalización

Aprobada una solicitud de préstamo para vivienda, correrá un plazo de tres meses para que la persona solicitante haga efectiva la operación. En caso contrario, se anulará su aprobación.

ARTÍCULO 70. Priorización de préstamos

Cuando la disponibilidad de fondos así lo requiera, la Junta Directiva priorizará el otorgamiento de préstamos en los de primera vivienda y podrá determinar un tope o desacelerar el otorgamiento de otras líneas de préstamos.

ARTÍCULO 71. Impedimento de venta

Las propiedades hipotecadas a favor de la JAFAP no podrán gravarse, donarse, ni venderse sin la autorización previa y por escrito de esta. De no cumplirse esta obligación, la JAFAP podrá tener por vencido anticipadamente el plazo y exigir, de inmediato, la totalidad del saldo adeudado.

ARTÍCULO 72. Préstamo para vivienda solidaria

Este tipo de préstamo se otorgará en casos debidamente calificados, por una sola vez, y su tasa de interés será menor al de vivienda ordinaria.

El monto máximo y los requisitos se regirán según las políticas establecidas por la Junta Directiva, y tomando como base las regulaciones establecidas por el Gobierno de la República para vivienda de interés social.

CAPÍTULO VII SISTEMA DE AHORRO

ARTÍCULO 73. Cobertura

Las personas afiliadas al Fondo podrán hacer uso del sistema de ahorro con la JAFAP, en las condiciones establecidas en el presente reglamento y en apego a las políticas aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 74. Políticas del sistema de ahorro

Corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas o programas de ahorro, a la vista o a plazo. Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas inicial y/o periódica de suscripción, y cualquier otro tema de naturaleza financiera.

En igual sentido, deberán incluir los temas operativos generales, de acuerdo con la naturaleza de cada programa de ahorro.

La emisión o actualización de esas disposiciones deberá informarse al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios. Además, deberán informarse por escrito a las personas afiliadas al momento de formalizar un plan de ahorro.

ARTÍCULO 75. Registro de información de los programas de ahorro.

Toda la información física o electrónica relativa a los programas de ahorro otorgados por la JAFAP, deberá quedar registrada y custodiada en sus oficinas por el tiempo legalmente establecido.

El personal de la JAFAP será responsable de que la documentación completa quede en el expediente físico o electrónico.

ARTÍCULO 76. Montos máximos de captación

Los montos máximos por captar anualmente para cada producto de ahorro serán fijados por la Junta Directiva en el presupuesto de ahorros del año.

Las metas máximas para el sistema de ahorro se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro.

El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro será fijado por la Junta Directiva, según el saldo total del sistema de ahorro suscrito y las buenas prácticas de gestión de riesgo.

ARTÍCULO 77. Condiciones financieras

La tasa de interés, su esquema de cálculo y la forma de pago, de cualquier producto o programa de ahorro, serán fijados por la Junta Directiva, en apego a las políticas aprobadas. Previo a ser divulgado a la comunidad universitaria, el acuerdo deberá ser comunicado con la debida justificación al Consejo Universitario, que tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta Directiva en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

Las políticas y condiciones financieras deberán ser comunicadas a las personas afiliadas por los medios que la JAFAP considere pertinentes.

ARTÍCULO 78. Liquidación por desafiliación

Cuando la persona afiliada dejare, por cualquier causa, de ser funcionario o funcionaria de la Universidad, deberá retirar los productos de ahorro que mantenga con la JAFAP (a la vista o a plazo). Para los programas a plazo, la liquidación se hará una vez concluidos los periodos acordados de estos. A partir de esa fecha, no se acreditarán a las cuentas de ahorros más intereses ganados.

ARTÍCULO 79. Trámite de ahorros voluntarios por fallecimiento

En caso de fallecimiento de la persona afiliada, la JAFAP tramitará el pago de los fondos del sistema de ahorro voluntario a la persona o las personas beneficiarias designadas por la persona afiliada.

ARTÍCULO 80. Suspensión del trámite de ahorro

Por razones justificadas, la Junta Directiva o la Gerencia podrán suspender la tramitación del producto de ahorro a cualquier persona afiliada que lo haya solicitado, cuando considere que existe riesgo para la JAFAP y sea inconveniente para el Fondo. La Gerencia deberá informar a la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior sobre las razones de la suspensión del trámite.

TRANSITORIO 1.

Las operaciones de ahorro a la vista vigentes a la aprobación de este reglamento se regirán según lo dispuesto en el *Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista, del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, hasta que se aprueben las políticas indicadas en el artículo 74, y entren en vigencia.

TRANSITORIO 2.

Las personas que al entrar en vigencia este reglamento se les aplique el descuento en las tasas de interés, según lo dispuesto en la sesión N.º 5475, artículo 5, del 9 de setiembre del 2010, lo mantendrán según lo pactado con la JAFAP al momento de suscribir la operación de crédito.

TRANSITORIO 3.

Una vez aprobado este reglamento, la Rectoría deberá suministrar, en un plazo de un mes, los recursos requeridos para que las unidades procedan a la sustitución de las personas que formen parte de la Junta Directiva de la JAFAP, según lo establecido en este Reglamento.

TRANSITORIO 4.

Una vez aprobado este reglamento, la JAFAP presentará, en un plazo de dos meses para aprobación del Consejo Universitario, una propuesta que incluya la fórmula de cálculo y el mecanismo de actualización para el pago de las dietas.

TRANSITORIO 5.

Una vez aprobado este reglamento, la JAFAP presentará, en un plazo de un mes para aprobación del Consejo Universitario, una propuesta para definir el porcentaje o monto de recursos que se utilizarán para el apoyo a personas afiliadas que presenten situaciones calificadas y que ameriten de un apoyo solidario por parte de la JAFAP.

Vigencia y derogatorias

El presente reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y deroga lo siguiente:

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Aprobado en la sesión N.º 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997.

Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista, del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Aprobado en la sesión N.º 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997.

Acuerdo de la sesión N.º 5101, artículo 7, del 20 de setiembre del 2006. Publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 29-2006, del 23 de octubre del 2006.

Acuerdo de la sesión N.º 5475, artículo 5, del 9 de setiembre del 2010. Publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 31-2010, del 10 de noviembre del 2010.

Cualquier otra normativa que se le oponga.”

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. Cascante e informa que continúan la próxima sesión con este punto, a partir de la propuesta de acuerdo. Levanta la sesión.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la exposición de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la exposición de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

